

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

GLOSARIO

CEE:	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Código Electoral Local:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ En ejercicio de la función de realizar del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el IMPEPAC, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2020-2021, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos de Liquidación:	Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
SAT	Servicio de Administración Tributaria
RFC	Registro Federal de Contribuyentes

ANTECEDENTES


- 1. REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.** El cuatro de diciembre de dos mil quince, el Partido **Humanista de Morelos**, obtuvo el registro como Partido Político Local, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/324/2015**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial.
- 2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 3. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021.** El seis de junio del año dos mil veintiuno, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata, MORENA, **Humanista de Morelos**, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la Democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


Política Morelense, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos Haremos Historia en Morelos", así como las candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno. Las cuales fueron las siguientes:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales respecto del otrora partido político **Humanista de Morelos**:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	17,439	2.3205%
Total de votación válida emitida	751,533	100.0000%

- Respecto a la votación válida emitida en los municipios del Estado de Morelos, respecto del otrora partido político **Humanista de Morelos**:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	15,362	2.05%
Total de votación válida emitida	748,559	100.0000%

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2021. El día cinco de julio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021, por el que se aprueba la creación de la Comisión

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este órgano electoral local, para que se realice el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021.** El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual aprobó los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE PERDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, POR NO HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2021.** El catorce de julio del año dos mil veintiuno, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, por el que se aprueba la designación del interventor o interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

Cabe precisar que en lo particular, al **Otra Partido Político Humanista de Morelos**, le fue designado como interventor, al Contador Público Certificado Miguel Ángel Flores Mendoza.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Al margen superior una leyenda que dice: C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza.- Contabilidad General, Auditorías para efectos Fiscales, de Seguridad Social y Gubernamental.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR HABER PERDIDO SU REGISTRO, AL NO HABER ALCANZADO EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPÓ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

C.P. Miguel Ángel Flores Mendoza, en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como interventor, responsable del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Partido Humanista de Morelos, cuya declaratoria de pérdida de registro fue aprobada mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2022, el día 13 de enero de dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales y de pérdida de acreditación local de los partidos políticos nacionales, por no haber obtenido el porcentaje mínimo de votación válida emitida establecido en la ley para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹; por lo que se hace del conocimiento de la ciudadanía en general el siguiente:

**AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA
PARTIDO POLÍTICO LOCAL
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
ANTECEDENTES:**

1. Que el seis de junio del año en curso, tuvo verificativo la jornada electoral de la elección local para elegir diputados locales para integrar al Congreso del Estado de Morelos y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. Que el cinco de julio del dos mil veintiuno, el máximo Órgano Electoral Local del Instituto Morelense, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2021, a través del cual se aprobaron los lineamientos.

3. Que el artículo 22 de los lineamientos, señala que el interventor será designado a través de una insaculación de la lista del Colegio de Contadores Públicos de Morelos A.C. o del Tribunal Superior de Justicia, los cuales deberán contar con registro vigente ante el Instituto Federal de Concursos Mercantiles (IFECOM), o acreditación equivalente, que será remitida por dichas instituciones, siendo así que la lista se presentará a los partidos políticos, y será validada por la Comisión de Fiscalización y posteriormente por el Consejo Estatal Electoral; la cual será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

¹ Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo se identificarán como: los Lineamientos.

4. Que con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/454/2021, y previo a su aprobación, llevó a cabo el procedimiento de insaculación para la designación de los profesionistas que fungirán como interventores y como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2020-2021, acuerdo por el cual se designó al suscrito en mi carácter de interventor del instituto político de referencia.

5. Mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2022, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la pérdida del registro del otrora partido político local Partido Humanista de Morelos, el cual quedó firme el día 27 de enero del 2022.

6. Con fecha 1º de febrero del 2022, la Secretaría Ejecutiva notificó al suscrito el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/0197/2022, a través del cual informó que el Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2022, había adquirido firmeza.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

I. El numeral 47 de los lineamientos dispone: "Una vez que haya quedado firme la declaratoria de la pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación".

Durante este periodo el interventor tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que se encuentre en liquidación, lo anterior en correlación a lo establecido por el numeral 36 de los lineamientos en cita.

II. Al haber quedado firme la declaratoria de pérdida de registro del otrora partido político local Partido Humanista de Morelos, se procede a emitir, el presente aviso con el que se da inicio a la liquidación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de los lineamientos respectivos, debiendo actuar de acuerdo a lo dispuesto por los citados lineamientos cuyas disposiciones a continuación se reproducen:

DISPOSICIONES LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERA. OBSERVANCIA. Para el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Partido Humanista de Morelos, se deberá observar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los lineamientos.

De igual manera deberá atenderse los acuerdos emitidos por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Lo no previsto deberá ser informado a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que por su conducto se determine lo conducente.

SEGUNDA. DE LA LIQUIDACIÓN. Para el procedimiento de liquidación se deberá aplicar y observar lo siguiente:

"CAPÍTULO X. DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 47. Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Artículo 50. En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Dentro del plazo de treinta días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:

a) La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo;

b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago;

c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate;

d) Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato; y.

e) Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.

Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales: sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña;

b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro; y.

c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la consejera presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.

Artículo 55. Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

Los precandidatos (as), candidatos (as) y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

CAPÍTULO XI. LA EJECUCIÓN

Artículo 56. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se realizará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor o en su caso, a valor de realización.

Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas:

- a) Durante la primera los bienes se ofertarán a precio de avalúo;
- b) Durante la segunda etapa, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotización de los bienes; y,
- c) Durante la tercera etapa se ofertarán a valor de remate.

Cada etapa tendrá una duración no menor a quince días naturales.

Artículo 57. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos pendientes con el partido político en liquidación, así como los bienes o derechos en venta, sean depositados en la cuenta bancaria aperturada en el inicio de la etapa de liquidación.

Artículo 58. Cuando el monto del pago sea superior o equivalente a ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización vigentes a la fecha de pago, el mismo deberá ser realizado mediante cheque bancario de la cuenta personal de quien efectuó el pago o el depósito o a través de transferencia bancaria.

Artículo 59. En la póliza contable, se deberá adjuntar el comprobante con el nombre del depositante. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados.

Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente.

Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del INE, de aplicación supletoria.

Artículo 60. En ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes que se busca hacer líquidos, el interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido político en proceso de liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político.

Artículo 61. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones en el orden de prelación siguiente:

- a) Responsabilidades laborales con los trabajadores del partido político en liquidación;
- b) Obligaciones fiscales que correspondan;
- c) Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales; y,
- d) Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

Artículo 62. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

- a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del partido político en liquidación, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten;
- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva;
- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;

II. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada;

III. La cuantía del crédito;

IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y.

V. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

Una vez transcurridos los treinta días hábiles, el interventor deberá publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Artículo 63. Concluida la liquidación, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez los deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos;

b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para que éste determine el destino final de los mismos.

CAPÍTULO XII. INFORME FINAL

Artículo 64. Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dicho informe se rendirá en los siguientes términos:

a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien;

b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos;

c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos; y.

d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

El informe será entregado a la Comisión de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo Estatal Electoral, una vez presentado, se procederá a la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DOS MIL VEINTIDÓS. Por lo que respecta al cumplimiento de lo establecido por el artículo 51 de los lineamientos, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el interventor".

Como es un hecho público y notorio, el Consejo Estatal Electoral, no otorgó financiamiento público para el año dos mil veintidós, toda vez que no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en que participó, por lo tanto, me encuentro imposibilitado para dar debido cumplimiento a la disposición antes transcrita.

CUARTA. PRIMER INFORME DEL LIQUIDADOR. Dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de iniciado formalmente el periodo de liquidación, en cumplimiento al artículo 52 de los lineamientos aplicables, se presentará a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando:

- La totalidad de los activos y pasivos, incluyendo la relación de cuentas por cobrar, identificadas con el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo;

- Una relación de cuentas por pagar, identificadas con el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago;

- Relación actualizada de bienes del otrora partido político e liquidación;

- Las obligaciones laborales y fiscales, donde serán identificados los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre de jefe inmediato;

• Los impuestos pendientes de pago, identificando tipo de impuesto, fecha de retención y monto que se retuvo, en su caso; y,

• Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, se les incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

QUINTA. ORDEN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS. Con base en el artículo 61, de los lineamientos aplicables, las obligaciones serán cubiertas en el orden de prelación siguiente:

1. Responsabilidades laborales con los trabajadores;
2. Obligaciones fiscales que correspondan;
3. Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales; y,
4. Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y UBICACIÓN DE ACREEDORES, DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

Para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del otrora partido político local Partido Humanista de Morelos, se realizará el siguiente procedimiento:

A. Se elaborará una lista de créditos con base en la contabilidad, documentos que permitan determinar el pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

B. Elaborada la lista de acreedores, se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la finalidad de permitir a las personas que a su consideración les asista un derecho y no hubiesen sido incluidas en la lista de referencia, puedan acudir dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la citada lista de acreedores, ante este intervisor, para solicitar el reconocimiento de crédito.

Las solicitudes de reconocimiento de crédito, que se presenten, deberán contener:

I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;

II. Las condiciones y terminos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada;

III. La cuantía del crédito;

IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate;

V. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

C. Una vez transcurridos los treinta días hábiles, se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

SÉPTIMA. DOMICILIO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y DATOS DE CONTACTO. Independientemente de las presentaciones de solicitud de reconocimiento de crédito, objeciones o aclaraciones, el liquidador y/o sus auxiliares atenderán, previa cita, a los acreedores y, en general, a las autoridades y ciudadanía, que tenga interés por el proceso de liquidación del otrora partido político local Partido Humanista de Morelos, en el domicilio ubicado en calle: Lerdo de Tejada, número 204 tercer piso, de la colonia Centro, del municipio de Cuernavaca, Morelos; dentro del horario comprendido de las 10:00 am a las 4:00 pm de lunes a viernes. De igual manera el domicilio anterior, será el considerado para recibir todo tipo de notificaciones.

Para lo anterior, deberá registrar una cita a través de la dirección de correo electrónico fisem@infinitummail.com, para la atención de dudas o aclaraciones se pone a disposición de la ciudadanía el número telefónico 777-312-21-51.

ATENTAMENTE

**C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE
LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO
LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
RÚBRICA.**

10. REMISIÓN DE EJEMPLAR PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", POR MEDIO DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS AVISOS DE LIQUIDACIÓN. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, se turnó a la Institución de Banca Múltiple BBVA, por medio de correo electrónico, el ejemplar 6042, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por medio del cual se dan a conocer los avisos de liquidación de los Partidos Políticos Locales: **Humanista de Morelos**, Armonía por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Morelos, Socialdemócrata de Morelos, Apoyo Social y Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos.

11. LISTADO DE CRÉDITOS. El día treinta de marzo de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", en el ejemplar número 6058; el listado de créditos del otrora Partido Político Humanista de Morelos, y que para mayor precisión, se inserta a continuación:

Página 116

PERIÓDICO OFICIAL

30 de marzo de 2022

Al margen superior una leyenda que dice:
C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza.-Contabilidad General, Auditorías para efectos Fiscales, de Seguridad Social y Gubernamental.

**LISTADO DE CRÉDITOS DEL OTRORA
PARTIDO POLÍTICO LOCAL
HUMANISTA DE MORELOS**

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base II, último párrafo, 116, base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 1, c), 95, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 35, 36, 50, 52, 61 y 62 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹; el liquidador del otrora partido político local Humanista de Morelos, contador público certificado Miguel Ángel Flores Mendoza, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/454/2021, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se publica el listado de acreedores del otrora partido político local Humanista de Morelos, con la finalidad de que a las personas que consideren les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en la presente listas de acreedores, acudan a solicitar el reconocimiento de crédito, de acuerdo a las siguientes bases:

I. Listado de créditos del otrora partido político local Humanista de Morelos:

a) Laborales:

- No se tienen adeudos laborales.

b) Fiscales:

- No se deben impuestos federales ni estatales.

c) Sanciones administrativas de carácter económico:

- Por concepto de multas y sanciones, se tiene una deuda con el Instituto Nacional Electoral en cantidad de \$5'465,168.41 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil, ciento sesenta y ocho pesos 41/100 M.N.).

d) Otros compromisos contraídos (proveedores y acreedores):

- No se tiene adeudo por otros compromisos contraídos.

¹ En lo subsiguiente se identificarán como "los lineamientos".

II. A todas aquellas personas físicas o morales que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora partido político local Humanista de Morelos y no se encuentren incluidas en el listado de acreedores previamente presentado en la base I, se les emplaza para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación, acudan ante el suscrito liquidador, para solicitar el reconocimiento del crédito y deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

III. Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecido por el artículo 61 de los lineamientos.

IV. Plazo para la recepción de solicitudes:

El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, una vez concluido el plazo antes referido, se tendrá por precluido el derecho para solicitar el reconocimiento del crédito respectivo.

V. De acuerdo a lo establecido por el artículo 62, inciso c), de los lineamientos, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.

- Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.

- La cuantía del crédito.

- Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

- En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

VI. Lugar y fecha para la recepción de las solicitudes de reconocimiento de créditos:

Los escritos deberán ser dirigidos al C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza, y presentarse en el domicilio ubicado en Lerdo de Tejada No. 204, tercer piso, de la colonia Centro del municipio de Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido de las 10:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

C.P.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA
LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO
POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS.
RÚBRICA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES QUE RINDE EL INTERVENTOR RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS, A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 INCISO C) Y 41 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL IMPEPAC CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

A) INFORME DE MOVIMIENTOS BANCARIOS

Saldo Inicial en cuentas bancarias	Monto Cuenta 65-50799353-2	Monto Cuenta 65-50799731-8
	GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1)	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A2)
SALDO INICIAL	586,490.58	92,784.64
DEPOSITOS IMPEPAC		
Abono por Intereses Ganados	0.01	-
Pagos realizados en el periodo		Concepto
Nómina	-	-
Asimilable a Salarios	-	0
Impuestos Federal, Estatal e IMSS	-	0
Autorización 1 (*)	0.00	0
Retención 13 R.		
Comisiones e IVA	2,900.01	603.20
Total	2,900.01	603.20

Saldo final del periodo	Monto Cuenta	Monto Cuenta
Saldo	\$ 583,590.58	92,181.44

(*) Se informa que de este gasto no se solicitó autorización al Interventor, por tal motivo se solicitó la documentación para su análisis correspondiente y será informado oportunamente a la Comisión Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

- Se adjuntan Estados de cuenta bancarios

OBSERVACIONES:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS, EN EL PERIODO DEL 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 INCISO C) Y 41 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL IMPEPAC.

1. **12 de agosto de 2022** EXP.ORD-1T-160/2022; Folio: 380-2022; Juan Torres Briones VS Partido Humanista de Morelos. Recibi escrito en donde la autoridad certifica que se dio respuesta en tiempo y forma a la vista ordenada por auto de fecha quince de junio del dos mil veintidós, en relación a la réplica realizada por la parte actora; asimismo se señalan las doce horas del veintiuno de septiembre del dos mil veintidós para el desahogo de la AUDIENCIA PRELIMINAR.
2. **16 de agosto de 2022** Mediante correo electrónico el Instituto Nacional Electoral, informa con número de folio, la notificación: INE/UTF/DA/SNE/109299/2022 mediante el cual informan del: "Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Humanista de Morelos. Primera Vuelta."
 - a. **19 de agosto de 2022** Mediante correo electrónico, envié información al partido, que remitió el INE, solicitando que me proporcionen lo solicitado en un plazo no mayor de 5 días, para poder contestar al INE en tiempo y forma.
 - b. **28 de agosto de 2022** El partido envía por correo electrónico parte de la información para solventar lo requerido por el INE.
 - c. **30 de agosto de 2022** Por correo electrónico el INE exhorta para la presentación del informe correspondiente a la primera corrección del informe anual. ejercicio ordinario 2021 con vencimiento al día 30 de agosto de 2022.
 - d. **02 de septiembre de 2022** Envié correo electrónico consultando al Lic. Alberto Calnacasco, Subdirector de Auditoría, respecto a la obligación de dar respuesta al "OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES DERIVADOS DE LA REVISIÓN del Informe Anual 2021 (1a vuelta)". El partido Humanista de Morelos, hasta el día 01 de septiembre completo la información, argumentando que algunos archivos eran muy pesados y no pudieron ser enviados por correo electrónico, quise enviar la información correspondiente el SIF no lo me lo permitió.
 - i. A lo que contesto el Lic. Luis Enrique García Aguilar: "En atención al correo anterior, le sugiero se acerque a los representantes de cada partido, para entregar la información solicitada en los oficios de errores y omisiones correspondientes, misma que deberá ser presentada invariablemente en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de conformidad con el artículo 37 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a los plazos establecidos en el Acuerdo INE/CG17/2022".
3. **17 de agosto de 2022** Por correo electrónico la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me notifica el acuse de mi informe correspondiente al mes de julio de 2022.
4. **18 de agosto de 2022** Di cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria, presentando las declaraciones mensuales en ceros, de los meses de junio y julio de 2022 de la Obligación Fiscal "ISR retenciones por asimiladas a salarios".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. **22 de agosto de 2022** Por correo electrónico me notifican el acuerdo IMPEPAC/CEE/149/2022, el Licenciado Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en donde se aprueba la modificación del cronograma mensual para la entrega de informes de los liquidadores derivado de la inclusión del Partido de la Revolución Democrática, por la pérdida de su acreditación.
6. **31 de agosto de 2022** EXPEDIENTE 01/499/21-II; Gustavo Adolfo Pozas Márquez VS Partido Humanista de Morelos. Se desahogo la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES actuando ante la presencia del Presidente de la Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y en pláticas conciliatorias se acordó que se difiera la presente audiencia para el día miércoles 26 de octubre del año 2022 a las 11 horas.
7. **01 de septiembre de 2022** Por correo electrónico envié cita ante el Servicio de Administración Tributaria para el día 02 de septiembre de 2022 a las 9 horas.
8. **01 de septiembre de 2022** Por correo electrónico me notifican el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/336/2022 en donde el M. en D. Victor Antonio Maruri Alquisira, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me solicita Informe que contenga el Balance de Bienes y Recursos Remanentes de conformidad con artículo 398 del Reglamento de Fiscalización.
9. **07 de septiembre de 2022** Por correo electrónico el partido entrega los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de agosto de 2022.
10. **13 de septiembre de 2022** Por correo electrónico me notifican el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/455-5 en donde el M. en D. Victor Antonio Maruri Alquisira, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me invita a una reunión via zoom, la cual se llevará a cabo el próximo miércoles 14 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas.
11. **14 de septiembre de 2022** Asisti a reunión de trabajo via ZOOM, en donde se trato lo referente al oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/336/2022 en donde se solicita el "Informe que contenga el Balance de Bienes y Recursos Remanentes", así como al "Informe Final de Cierre del Procedimiento de Liquidación" de los otrora Partidos Políticos".

INFORME QUE CONTIENE EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES

En cumplimiento al artículo 97, numeral 1, inciso d) fracción V de la Ley General de Partidos Políticos y al artículo 398 del Reglamento de Fiscalización

Concepto	Importe Parcial	Importe Total
Bienes y derechos:		
Bancos		\$675,772.02

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuenta Santander Pyme 6-550799353-2	583,590.58	
Cuenta Santander Pyme 65-50799731-8	92,181.44	
Equipos de Cómputo (Nota 1)		\$12,242.23
Cuentas por Cobrar Lic. Gerardo Ávila Beltrán (Nota 2)		\$426,250.00
Suma		\$1,114,264.25

Concepto	Importe Parcial	Importe Total
Obligaciones:		
Laudo Laboral, según EXP.ORD-11-160/2022 (Nota 3)	0.00	0.00
Laudo Laboral, según Expediente 01/499/21-II (Nota 4)	0.00	0.00
Servicio de Administración Tributaria (Nota 5) Crédito Fiscal 161404188273332C28056		\$14,230.00
Sanciones administrativas:		\$7'138,250.66
a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C6-MO	1,405,926.12	
b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C4-MO	4,023,354.83	
c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C2-MO	6,090.00	
d) 6 faltas de carácter formal: Conclusiones 11.2_C1_MO, 11.2_C3_MO, 11.2_C10_MO,	5,377.20	
e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C2_PHM	12,791.25	
f) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C4_PHM y 11.2_C5_PHM y	59,900.00	
g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C7_MO	1,246,600.00	
h) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C8_MO y 11.2_C9_MO y	63,718.75	
i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C11_MO y 11.2_C12_MO.	38,088.50	
j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C13_MO	33,697.12	
k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C21_MO	54,786.89	
l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C20_MO	187,920.00	
Suma		\$7,152,480.66
Insuficiencia de recursos		(\$6,038,216.41)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Nota 1.- Este importe es el reflejado en libros contables, en espera del valor real que otorgue el perito valuador.

Nota 2.- A este importe le está dando seguimiento el área de fiscalización del INE, mencionando lo siguiente: "De la verificación a la cuenta Remuneración a Dirigentes, se observaron pólizas de egresos por concepto de pago de nómina; sin embargo, el sujeto obligado omitió presentar la evidencia correspondiente a la cuenta de Sueldos y Salarios, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad".

Nota 3.- Este laudo laboral se encuentra en la etapa de: AUDIENCIA PREELIMINAR "ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE PRUEBAS", próxima audiencia 21 de septiembre de 2022

Nota 4.- Este laudo laboral se encuentra en la etapa de: CONCILIACIÓN, "DEMANDA y EXCEPCIONES", próxima audiencia el día miércoles 26 de octubre de 2022.

Nota 5.- Esta cantidad al momento de que se quiera pagar, esta puede ser actualizada por el Servicio de Administración Tributaria.

Sin más por el momento se despide atenta y respetuosamente.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERVENTOR RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO
DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS



C.P.C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2023. En fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/311/2023**, mediante el cual se aprueba la modificación de los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VALIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FUERON APROBADOS EN EL SIMILAR **IMPEPAC/CEE/437/2021**".

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/368/2024. Con día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/368/2024**, mediante el cual se determina lo conducente respecto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

del Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes del otrora Partido Político Local Humanista de Morelos.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/369/2024. Con día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/369/2024, mediante el cual se aprobó solicitar el apoyo y colaboración al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Jefe del Servicio de Administración Tributaria; al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1"; a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Morelos "1" Y a la Administradora Central con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, para efecto de que reconozca las facultades para ejercer actos de dominio, de Administración y Para Pleitos y Cobranzas, del interventor y liquidador del otrora Partido Político Humanista de Morelos, el contador público certificado Miguel Ángel Flores Mendoza; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, inciso J), Y 97, numeral 1, inciso C), de la Ley General de Partidos Políticos, 1, Y 391, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 1, inciso A), 5, inciso A), 22, 28, incisos A), E) Y F), 36 Y 37 de los "Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación ciudadana.

17. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES. Mediante acuerdo **INE/CG2243/2024.** del Consejo General del INE, se designaron las 3 consejerías estatales del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolativos correspondientes. Siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

18. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

19. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 mediante el cual se designa a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. El quince de enero de dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la **conformación, integración y vigencia** de las **Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales** de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos.	
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.	

21. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se recibió mediante correo electrónico el informe final correspondiente al otrora Partido Político Humanista de Morelos, suscrito por el C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN', MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Correspondencia IMPEPAC

De: MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA <fisem@infinitemail.com>
Enviado el: sábado, 14 de marzo de 2026 05:19 p. m.
Para: correspondencia@impepac.mx
Asunto: ----- INFORME FINAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS -----
Datos adjuntos: 14mar26 HUMANISTA INFORME FINAL.docx
Categorías: SOLO SE CIRCULA

A quien corresponda.

Buenas tardes

Adjunto al presente el **INFORME FINAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS**.

Sin mas por el momento, gracias

ATENTAMENTE

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza
Liquidador del partido

22. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN. Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De lo anterior, este se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente proyecto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la LEGIPE, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, son los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Federal y la Constitución Local; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Electoral Local, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el CEE, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Por su parte, conforme lo que dispone el artículo 85 del Código Electoral Local, prevé que las comisiones temporales son las que se crean para la realización de tareas específicas o temporales, mismas que estarán integradas por el número impar de Consejeros Electorales que para tal fin se designen; serán presididas por un Consejero Electoral designado por el pleno, podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos.

Para cada comisión deberá señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento de ésta; sólo se podrá ampliar el plazo si a juicio del CEE queda debidamente justificado.

VI. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. Asimismo, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, en el cual se estableció lo siguiente:

- Realice el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- Conocer respecto a la pérdida de acreditación local y la integración de remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento estatal de los Partidos Políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en las pasadas elecciones locales pero sí a nivel nacional en términos del artículo 3 de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764112015 y acumulados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Aunado o lo anterior, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/380/2024**, aprobado por el CEE en fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, se aprobó ampliar el Objeto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización con la finalidad de dar seguimiento al proceso de liquidación de los partidos políticos que no alcanzaron el porcentaje mínimo para conservar su registro en el presente proceso electoral 2023-2024, derivado del proceso de prevención y liquidación decretado en los acuerdos IMPEPAC/CEE/376/2024, IMPEPAC/CEE/377/2024 e IMPEPAC/CEE/378/2024, con el propósito de que atienda el supuesto establecido en el artículo 96, numerales 1 y 2, de la Ley de Partidos en relación a los citados entes políticos, así como en los casos que se pudieran dar de manera subsecuente, hasta en tanto no se concluya con el objeto de dicho Comisión y los facultades que ya han sido establecidos mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021.

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES. Que el Código Electoral Local, establece que el CEE, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones XI, XLV, XLVIII y LVI, del Código Electoral Local, señala como atribuciones del CEE, integrar las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones, en los términos de este Código; dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo, dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y las demás que le confiere el citado Código y otras disposiciones legales.

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLV y XLVIII del Código Electoral Local, determina que CEE, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

IX. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la LEGIPE; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LEGIPE y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

X. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS. Que el artículo 116, fracción IV, incisos f) y g) de la Constitución Federal, dispone las generalidades sobre los cuales conforme a la propia constitución y leyes generales de la materia, las legislaciones estatales deberán otorgar garantías en materia electoral, como a continuación se distingue:

Constitución Federal

Artículo 116. [...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

...

Por su parte, la LEGIPE, dispone en el artículo 48, inciso i), que corresponde a la Junta General Ejecutiva presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político que se encuentre en la Ley de Partidos, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.

A su vez, la Ley de Partidos, dispone en los artículos 52, numerales 1 y 2, y 94, incisos b) y c) de la Ley de Partidos, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, deberá obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral de que se trate, determinando que las reglas del financiamiento local, deberán ser determinados por las legislaciones locales. Estableciendo además las distintas causas de pérdida de registro de un partido político; a mayor abundamiento, se transcriben los preceptos citados.

Ley General de Partidos Políticos

...

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

...

Artículo 94.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político;

b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;

c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;

Asimismo, los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Partidos, establece lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 95.

1. Para la pérdida del registro a que se refieren los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación.

2. En los casos a que se refieren los incisos d) al g), del párrafo 9 del artículo 22, y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 22 y d) y e) del párrafo 1 del artículo anterior, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

3. La declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo General del Organismo Público Local, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa.

4. La pérdida del registro de un partido político no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa.

5. Si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso

electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de esta Ley.

Artículo 96.

1. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.

2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Artículo 97.

1. De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; para tal efecto se estará a lo siguiente, y a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo General del Instituto:

a) Si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un partido político nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de esta Ley, la Comisión de Fiscalización designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General del Instituto declare la pérdida de registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en esta Ley;

b) La designación del interventor será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, o en caso extremo por estrados;

c) A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación a que se refiere el inciso a) de este párrafo, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político, y

d) Una vez que la Junta General Ejecutiva emita la declaratoria de pérdida de registro legal a que se refiere el artículo 95 de esta Ley, o que el Consejo General, en uso de sus facultades, haya

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

declarado y publicado en el Diario Oficial de la Federación su resolución sobre la cancelación del registro legal de un partido político nacional por cualquiera de las causas establecidas en esta Ley, el interventor designado deberá:

I. Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación tratándose de un partido político nacional o en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa, tratándose de un partido político local, para los efectos legales procedentes;

II. Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;

III. Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones;

IV. Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;

V. Formulará un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación de la autoridad electoral. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;

VI. Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Tesorería de la Federación tratándose de un partido político nacional, o a la tesorería de la entidad federativa correspondiente tratándose de un partido político local, y

VII. En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución y las leyes establecen para estos casos. Las decisiones de la autoridad nacional o local pueden ser impugnadas jurisdiccionalmente.

En sintonía con lo anterior, el artículo 23, del Código Electoral Local, establece que el proceso de pérdida de registro de un partido político local se ajustará, en lo conducente, a las reglas que para tal caso están previstas en la Ley General de Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1, del mismo Código.

Que el artículo 25, del Código Electoral Local, señala que la pérdida de registro de un partido político no tendrá efectos en relación con los triunfos que sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

candidatos hayan obtenido en las elecciones. Para el caso de la pérdida del registro de un partido político y un diputado o miembro de ayuntamiento pretenda reelegirse en el cargo, éste podrá ser postulado por un partido diverso, siempre y cuando se afilie a diverso partido político hasta antes de la mitad del período para el que fueron electos. En los casos en que la declaratoria de pérdida del registro de partido político sea confirmada por la instancia jurisdiccional correspondiente, después del plazo establecido en el párrafo anterior, quien pretenda reelegirse podrá ser postulado por un partido diverso.

Por otra parte, el artículo 93, del Código Electoral Local, establece las atribuciones con que cuenta la Comisión de Fiscalización del organismo público local electoral:

...
Artículo 93. La Comisión de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar los proyectos de lineamientos en materia de fiscalización que elabore la Unidad Técnica de Fiscalización y someterlos a la aprobación del Consejo Estatal;

II. Revisar y someter a la aprobación del Consejo Estatal, los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, en los términos de la legislación aplicable;

III. Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos;

IV. Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;

V. Supervisar de manera permanente y continua las auditorías ordinarias, de precampaña y de campaña; así como los procedimientos oficiosos, quejas y verificaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización;

VI. Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos de manera directa;

VII. Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VIII. Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo Estatal en los plazos que este Código establece;

IX. Aplicar los lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en el ámbito local, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- X. Resolver las consultas que realicen los partidos políticos;
- XI. Aprobar las solicitudes de información que realice la Unidad Técnica de Fiscalización;
- XII. Recibir, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los informes que deben presentar los partidos políticos para la fiscalización de sus ingresos y egresos;
- XIII. Con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar al Consejo Estatal los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin, y
- XIV. Remitir a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, la información relativa a los topes aplicables a los gastos de precampaña y campaña determinados por el Consejo Estatal, que estarán vigentes en las elecciones locales.

Las facultades de la Comisión de Fiscalización del Instituto Morelense serán ejercidas respetando la independencia técnica de su Unidad Técnica de Fiscalización.

En el ejercicio de su encargo los Consejeros Electorales no podrán intervenir en los trabajos de la Unidad Técnica de Fiscalización de forma independiente, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores en materia de fiscalización.

- XI. Por su parte, el numeral 28 de los Lineamientos de Liquidación dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 28. El interventor en el desempeño de sus funciones:

- a) Deberá ejercer las funciones que se le encomienden en términos de estos lineamientos y de la normativa aplicable, siempre actuando con probidad, diligencia y legalidad.
- b) Estará encargado de supervisar y será responsable respecto del correcto actuar y desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones.
- c) **Deberá rendir informes mensualmente, así como los que solicite la Comisión de Fiscalización y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.**
- d) Deberá abstenerse de divulgar, utilizar o reproducir la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.
- e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
- f) Cumplir con las demás obligaciones que las leyes y los presentes lineamientos determinen.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

...
El énfasis es propio.

XII. De conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de los Lineamientos de Liquidación, disponen textualmente lo siguiente:

CAPÍTULO X. DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 47. Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Artículo 48. La Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, es responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar y poner a consideración del Consejo Estatal Electoral los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

Artículo 49. La Comisión de Fiscalización, deberá supervisar y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor, e independientemente de las que le establezca la ley tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.
- b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.
- c) En caso de que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC que proceda a dar parte a las autoridades competentes.
- d) Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral, sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.

Artículo 50. En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta

bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Dentro del plazo de treinta días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:

- a) La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.
- b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.
- c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate.

d) Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.

e) Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.

Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 55. Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

Los precandidatos (as), candidatos (as) y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

CAPÍTULO XI. LA EJECUCIÓN

Artículo 56. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se realizará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor o en su caso, a valor de realización.

Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas:

- a) Durante la primera los bienes se ofertarán a precio de avalúo.
- b) Durante la segunda etapa, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotización de los bienes y,
- c) Durante la tercera etapa se ofertarán a valor de remate.

Cada etapa tendrá una duración no menor a quince días naturales.

Artículo 57. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos pendientes con el partido político en liquidación, así como los bienes o derechos en venta, sean depositados en la cuenta bancaria aperturada en el inicio de la etapa de liquidación.

Artículo 58. Cuando el monto del pago sea superior o equivalente a ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización vigentes a la fecha de pago, el mismo deberá ser realizado mediante cheque bancario de la cuenta personal de quien efectuó el pago o el depósito o a través de transferencia bancaria.

Artículo 59. En la póliza contable, se deberá adjuntar el comprobante con el nombre del depositante. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados.

Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente.

Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del INE, de aplicación supletoria.

Artículo 60. En ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes que se busca hacer líquidos, el

interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido político en proceso de liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político.

Artículo 61. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones en el orden de prelación siguiente:

- a) Responsabilidades laborales con los trabajadores del partido político en liquidación.
- b) Obligaciones fiscales que correspondan.
- c) Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales;
- d) Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

Artículo 62. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

- a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del partido político en liquidación, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.
- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
 - I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.
 - II. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.
 - III. La cuantía del crédito.
 - IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
 - V. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

Una vez transcurridos los treinta días hábiles, el interventor deberá publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Artículo 63. Concluida la liquidación, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez los deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.
- b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para que éste determine el destino final de los mismos.

Artículo 64. Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dicho informe se rendirá en los siguientes términos:

- a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.
- b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.
- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.
- d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

El informe será entregado a la Comisión de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo Estatal Electoral, una vez presentado, se procederá a la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

...

El énfasis es nuestro.

En consecuencia al Partido Político Local que pierda su registro, le será designado un interventor a efecto de llevar a cabo el procedimiento de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

liquidación de bienes y remanentes del Partido en cuestión, así mismo se sostiene que cuando un Partido Político ha perdido su registro, pierde en consecuencia los derechos y prerrogativas que le correspondían como ente político, de ahí que la cancelación o pérdida del registro extingue la personalidad jurídica del partido político respectivo, sin embargo, **para efectos de concluir el proceso de liquidación del patrimonio, subsisten las obligaciones fiscales de quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales.**

No pasa desapercibido que los artículos 38 y 39 de los Lineamientos de Liquidación señalan que el **interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones, y que en ese sentido pueden llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones, y que para el ejercicio de sus funciones, el interventor contará con el apoyo de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad de Fiscalización, ambas del IMPEPAC.**

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Liquidación, dispone:

...
Artículo 42. El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. En el caso de los partidos locales que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para ser partidos político el periodo de prevención comprende desde la fecha de emisión del acuerdo de pérdida de registro y hasta en tanto este quede firme.

El periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, será el encargado de sustanciar en auxilio de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, lo relativo a la etapa de prevención respecto a la pérdida del registro de los partidos políticos locales.

Énfasis añadido.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

XIII. Ahora bien, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis el C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza, Liquidador del partido político Humanista de Morelos remitió el **"INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS"**, el cual constituye el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo. De dicho Informe final, se advierte que cumple con los términos establecidos en el artículo 64, de los Lineamientos de Liquidación:

ARTÍCULO 64 DE LOS LINEAMIENTOS DE LIQUIDACIÓN													
<p>a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual</p> <p>deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de lo persona que adquirió el bien.</p>	<p>De la lectura del Informe final se aprecia lo siguiente:</p> <p>Hago mención que dichos bienes estaban integrados en los Lotes 01 y 02 y se informa que en subasta solo se vendió el correspondiente al lote 01 por la cantidad de \$4,872.00.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Teléfono</th> <th>Clave de lector</th> <th>RFC</th> <th>Domicilio fiscal</th> <th>Medio de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Juan Abdiel Librado Ortiz</td> <td></td> <td>LBORJN96041012H400</td> <td>LIOJ960410</td> <td></td> <td>\$4,872.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El lote 02 se entregó a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.</p>	Nombre	Teléfono	Clave de lector	RFC	Domicilio fiscal	Medio de pago	Juan Abdiel Librado Ortiz		LBORJN96041012H400	LIOJ960410		\$4,872.00
Nombre	Teléfono	Clave de lector	RFC	Domicilio fiscal	Medio de pago								
Juan Abdiel Librado Ortiz		LBORJN96041012H400	LIOJ960410		\$4,872.00								
<p>b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.</p>	<p>En su informe final, el Liquidador señala que no hay cuentas por cobrar.</p>												

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

<p>c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.</p>	<p>Del contenido del informe se advierte la siguiente tabla:</p> <p>c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Dirección</th> <th>Teléfono</th> <th>Clave de elector</th> <th>RFC</th> <th>Domicilio fiscal</th> <th>Concepto</th> <th>Medio de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Juan Torres Briones</td> <td>C. Escolta de Morelos 32 A Col. Centro Cuautia Mor.</td> <td></td> <td>TRBRJN74081809H700</td> <td>TOBJ740818F30</td> <td>Cuenta veloz No 69 Col. San Cristóbal Cuernavaca Mor. C.P. 62230</td> <td>Convenio laboral</td> <td>Cheque de caja \$100,000.00 Efectivo \$80,000.00</td> </tr> <tr> <td>Gustavo Adolfo Pozas Márquez</td> <td>Calle insurgentes 3 Col. Morelos C.P. 62577 Jiutepec Morelos</td> <td></td> <td>PZMRGS85101217H000</td> <td>POMG851012</td> <td></td> <td>Convenio laboral</td> <td>Cheque de caja \$100,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Dirección	Teléfono	Clave de elector	RFC	Domicilio fiscal	Concepto	Medio de pago	Juan Torres Briones	C. Escolta de Morelos 32 A Col. Centro Cuautia Mor.		TRBRJN74081809H700	TOBJ740818F30	Cuenta veloz No 69 Col. San Cristóbal Cuernavaca Mor. C.P. 62230	Convenio laboral	Cheque de caja \$100,000.00 Efectivo \$80,000.00	Gustavo Adolfo Pozas Márquez	Calle insurgentes 3 Col. Morelos C.P. 62577 Jiutepec Morelos		PZMRGS85101217H000	POMG851012		Convenio laboral	Cheque de caja \$100,000.00				
Nombre	Dirección	Teléfono	Clave de elector	RFC	Domicilio fiscal	Concepto	Medio de pago																						
Juan Torres Briones	C. Escolta de Morelos 32 A Col. Centro Cuautia Mor.		TRBRJN74081809H700	TOBJ740818F30	Cuenta veloz No 69 Col. San Cristóbal Cuernavaca Mor. C.P. 62230	Convenio laboral	Cheque de caja \$100,000.00 Efectivo \$80,000.00																						
Gustavo Adolfo Pozas Márquez	Calle insurgentes 3 Col. Morelos C.P. 62577 Jiutepec Morelos		PZMRGS85101217H000	POMG851012		Convenio laboral	Cheque de caja \$100,000.00																						
<p>d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes liquidados y los cobros no realizados.</p>	<p>En el informe se desprende la siguiente información:</p> <p>d) Una relación de las deudas pendientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sanciones administrativas:</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C6-MO</td> <td>\$1,405,926.12</td> </tr> <tr> <td>b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C4-MO</td> <td>\$4,023,354.83</td> </tr> <tr> <td>c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C2-MO</td> <td>\$6,090.00</td> </tr> <tr> <td>d) 6 faltas de carácter formal: Conclusiones 11.2_C1_MO, 11.2_C3_MO, 11.2_C10_MO, 11.2_C15_MO y 11.2_C19_MO</td> <td>\$5,377.20</td> </tr> <tr> <td>e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C2_PHM</td> <td>\$12,791.25</td> </tr> <tr> <td>f) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C4_PHM, 11.2_C5_PHM y 11.2_C6_PHM.</td> <td>\$59,900.00</td> </tr> <tr> <td>g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C7_MO</td> <td>\$1,246,600.00</td> </tr> <tr> <td>h) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C8_MO y 11.2_C9_MO y 11.2_C14_MO</td> <td>\$63,718.75</td> </tr> <tr> <td>i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C11_MO y 11.2_C12_MO.</td> <td>\$38,088.50</td> </tr> <tr> <td>j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C13_MO</td> <td>\$33,697.12</td> </tr> <tr> <td>k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C21_MO</td> <td>\$54,786.89</td> </tr> <tr> <td>l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C20_MO</td> <td>\$187,920.00</td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td>\$7,138,250.66</td> </tr> </tbody> </table>	Sanciones administrativas:	CANTIDAD	a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C6-MO	\$1,405,926.12	b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C4-MO	\$4,023,354.83	c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C2-MO	\$6,090.00	d) 6 faltas de carácter formal: Conclusiones 11.2_C1_MO, 11.2_C3_MO, 11.2_C10_MO, 11.2_C15_MO y 11.2_C19_MO	\$5,377.20	e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C2_PHM	\$12,791.25	f) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C4_PHM, 11.2_C5_PHM y 11.2_C6_PHM.	\$59,900.00	g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C7_MO	\$1,246,600.00	h) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C8_MO y 11.2_C9_MO y 11.2_C14_MO	\$63,718.75	i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C11_MO y 11.2_C12_MO.	\$38,088.50	j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C13_MO	\$33,697.12	k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C21_MO	\$54,786.89	l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C20_MO	\$187,920.00	Suma	\$7,138,250.66
Sanciones administrativas:	CANTIDAD																												
a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C6-MO	\$1,405,926.12																												
b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C4-MO	\$4,023,354.83																												
c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C2-MO	\$6,090.00																												
d) 6 faltas de carácter formal: Conclusiones 11.2_C1_MO, 11.2_C3_MO, 11.2_C10_MO, 11.2_C15_MO y 11.2_C19_MO	\$5,377.20																												
e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C2_PHM	\$12,791.25																												
f) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C4_PHM, 11.2_C5_PHM y 11.2_C6_PHM.	\$59,900.00																												
g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C7_MO	\$1,246,600.00																												
h) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C8_MO y 11.2_C9_MO y 11.2_C14_MO	\$63,718.75																												
i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C11_MO y 11.2_C12_MO.	\$38,088.50																												
j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C13_MO	\$33,697.12																												
k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C21_MO	\$54,786.89																												
l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C20_MO	\$187,920.00																												
Suma	\$7,138,250.66																												

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Finalmente, del informe se desprende que el 27 de febrero de 2026, se obtuvo constancia donde el RFC aparece como "Cancelado por Cese Total de Operaciones" como se muestra a continuación:

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	PHM160101T66
Denominación/Razón Social:	PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS SIN TIPO DE SOCIEDAD
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	CANCELADO POR CESE TOTAL DE OPERACIONES
Fecha de último cambio de estado:	13 DE ENERO DE 2022
Tipo de Movimiento:	
Identificación del aviso: Cancelación por Cese Total de Operaciones	Fecha del Aviso: 27/02/2026

Con la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes y la conclusión de pagos, adjudicaciones, entregas de bienes y gestiones fiscales, se declara formalmente concluido el procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local Humanista por Morelos, en términos del artículo 64 de los Lineamientos aplicables.

De lo anterior se desprende que el Informe final cumple con lo dispuesto por el artículo 64, de los Lineamientos de Liquidación, por lo cual este Consejo Estatal Electoral tiene al C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza, Liquidador del entonces partido político Humanista de Morelos, presentando el **"INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS"**.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104, de la LEGIPE; 9, 10 y 11, de la Ley de Partidos; 29, 30, 31, del Código Civil Federal; 393, numerales 2 y 5, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 23, 23-A, 38, fracción I, de la Constitución Local; 1, 63, 65, 69, 78, fracción XLIV, 83, 84 y 85, del Código Electoral Local; 8, 9, 39, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 38 y 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 63, de los Lineamientos de Liquidación este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por presentado el **"INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS"** que rinde el **C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza** en su calidad de Liquidador del otrora partido Político Local Humanista de Morelos, mismo que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**, formando parte del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo al **C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza**, en su carácter de Liquidador del otrora partido político **Humanista de Morelos** y éste último, como en derecho corresponda.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que remita el presente acuerdo a la **Unidad Técnica de Fiscalización** y a la **Comisión de Fiscalización**, ambas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en cumplimiento al artículo 64, de los Lineamientos de Liquidación.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL QUE RINDE EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos día veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

Con fundamento en el artículo 87
de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos, se eliminó
correo electrónico personal e
información bancaria



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES	3
FASES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN	3
1. FASE DE PREVENCIÓN	3
2. FASE DE LIQUIDACIÓN.	5
3. FASE DE EJECUCIÓN.	10
4. INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO.	13

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 de los *Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*, se presenta el presente Informe Final a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización.

Lo anterior, en mi carácter de Interventor del otrora Partido Político Local Humanista por Morelos, designado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/454/2021 aprobado por el Consejo Estatal Electoral con fecha 14 de julio de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2022, el Consejo Estatal Electoral declaró la pérdida de registro del otrora Partido Político Local Humanista por Morelos, quedando firme el día 21 de enero de 2022.

El 01 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva notificó formalmente la firmeza del acuerdo referido, dando inicio formal al procedimiento de liquidación.

notificaciones por correo del impepac
flore@miguelangel.com
21/1/2022 21:00
De: notificaciones por correo del impepac <notificaciones@impepac.mx>
Para: flore@miguelangel.com
Con copia: secretaria@impepac.mx

mexico Leg. (SI NE)
electorales periodo de registro 3 por INE PE,
2015-2018-2022.pdf (1.0 MB)

----- Mensaje original -----
Asunto: Notificación de acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2022
Fecha: Fri, 21 Jan 2022 17:12:05 -0600
De: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>
Para: <notificaciones@impepac.mx>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

SE NOTIFICA ACUERDO

Acuerdo: IMPEPAC/CEE/015/2022

Asunto: Notificación de acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

1. FASE DE PREVENCIÓN.

Se desarrolló conforme a los artículos 42 al 46 de los *Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de*

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

Acciones desarrolladas durante esta etapa:

a) El lunes 09 de agosto se llevó a cabo reunión de trabajo en las instalaciones del IMPEPAC, con el Lic. Gerardo Ávila Beltrán, Secretario de Administración Financiera del Partido Político Humanista de Morelos, se levantó el Acta de Entrega-Recepción de la información de los Bienes Muebles e Inmuebles con los que cuenta el Partido.

b) Administración de las prerrogativas:

- De Los Ingresos Estatales: Que obtuvo el partido que nos ocupa a partir del mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, fue la cantidad de \$323,140.38 (trescientos veintitrés mil ciento cuarenta pesos 38/100 M.N.) mensuales, teniendo un gran total de \$1,938,842.34 (un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.) durante la etapa de prevención.

Dicha cantidad solo se podría disponer para el pago de "nominas, e impuestos" de acuerdo al artículo 43 de dichos lineamientos, así también el pago de aquellas operaciones que el interventor previamente hubiese autorizado, y sean indispensables para su sostenimiento ordinario como lo dice el artículo 44 de los lineamientos.

En dicho supuesto el que suscribe solo autorizó realizar pagos de la Nómina, el pago de "Asimilados a salarios" y "sueldos y salarios" de acuerdo a la plantilla de trabajadores y el Impuesto federal que estos tengan la obligación de declarar como el impuesto retenido de los Honorarios a asimilados a sueldos, de conformidad con la Constancia de Situación Fiscal.

De las Deducciones: del mes de julio hasta el mes de diciembre 2021, se devengó la cantidad de \$1,669,376.13 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil, trescientos setenta y seis pesos 13/100 m.n.), que se integran de la siguiente manera:

Concepto	JUL-DIC
Remuneración a dirigentes	\$ 426,250.00
Sueldos y salarios y Honorarios asimilables a sueldo	\$ 1,198,263.55
Arrendamiento	\$ 10,951.10
Gasolina	\$ 8,154.39
Multas, recargos y/o actualizaciones	\$ 11,384.00
Alimentos	\$ 2,873.40
Depreciación de Equ. de Computo	\$ 5,804.40
Casetas y pasajes	\$ 848.00
Material y suministros	\$ 1,025.09
Gastos financieros	\$ 3,822.20
Total	\$ 1,669,376.13

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

- c) El día 14 de febrero del año 2022, se realizó un escrito donde se solicitaba al INE que me proporcionaron acceso en el Sistema Integral de Fiscalización (S.I.F.), para poder cumplir mi deber y con mis obligaciones en materia de fiscalización como interventor del otrora partido político local Humanista por Morelos.

ACUSE

MTRA. JACQUELINE VARGAS ARELLANES,
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
Av. Álvaro Obregón N. 507, Col. La Pradera,
C.P. 62170, Cuernavaca Mor.

Cuernavaca Morelos, lunes 14 de febrero de 2022

Inspección
14 FEB 2022
OFICIA DE PARTES
ANEXO 03/1534/2022

Oficio de referencia: INE/UTF/DA/1534/2022

El que suscribe C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza con Registro Federal de Contribuyentes FOMM6604176Q3, con Clave Única de Registro de Población FOMM660417HMSLNG05, con correo electrónico flm@inefini.com, teléfono celular 777 538 5733 y con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 204, 3er piso Col. Centro C.P. 6200 Cuernavaca Morelos; interventor del otrora partido político Humanista de Morelos, designado mediante oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/4221/2022 de fecha 14 de julio de 2021;

Por medio del presente escrito le solicito atenta y respetuosamente me den de alta en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), con la finalidad de actualizar el referido sistema y poder cumplir con mis obligaciones en materia de fiscalización como interventor del otrora partido político Humanista de Morelos.

Sin más por el momento de despidió.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
14 FEB 2022
OFICIA DE PARTES
Res. l/m
C/A
1534/2022 flm

ATENTAMENTE

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza
Interventor del otrora partido político Humanista de Morelos

2. FASE DE LIQUIDACIÓN.

A través del acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2022 de fecha 21 de enero de 2022, fue aprobada la pérdida de registro del partido que nos ocupa, de lo cual se realizaron las siguientes actividades:

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

El lunes 14 de febrero de 2022, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6ª. Época número 6042 el "Aviso mediante el cual se da a conocer el inicio del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Humanista por Morelos, por haber perdido su registro, al no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en que participó, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021."

El miércoles 16 de febrero mediante correo electrónico; Recibi respuesta al oficio presentado en las oficinas del INE para dar cumplimiento al oficio INE/UTF/DA/1534/2022 que se menciona en oficio IMPEPAC/SE/JHMR/0297/2022 de fecha 11 de febrero de 2022; en donde me informan que mi solicitud de contar con un usuario y contraseña para ingresar al Sistema Integral de Fiscalización fue atendida satisfactoriamente y me proporcionan comprobante con "DATOS DE LA CUENTA ÚNICA DE ACCESO INSTITUCIONAL"

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.

7773122151

ALTA DE USUARIO SIF - COMPROBANTE

sif.utf@ine.mx
RSEM@INFINTUMAIL.COM
16/3/2022 4:00
De: sif.utf@ine.mx
Para: [Redacted]

Estimado Usuario,

Se informa que la solicitud de contar con un usuario y contraseña para ingresar al Sistema Integral de Fiscalización fue atendida satisfactoriamente.

El archivo adjunto contiene los datos de la cuenta de acceso al sistema antes citado, en caso de tener alguna duda, favor de comunicarse al servicio de atención telefónica (INETEL - 01 8004332900).

De acuerdo a los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se establece que será responsabilidad de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes el acceso seguro, registro y consulta en línea de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Por lo que al hacerse acreedor al presente usuario y contraseña de acceso al SIF usted se compromete a utilizar la información contenida en el Sistema Integral de Fiscalización exclusivamente para el desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como utilizarla con absoluta y estricta seguridad, sabedor de las responsabilidades civiles y penales a las que haría acreedor al quebrantar la citada reserva.

Por lo anterior se asume el compromiso del buen uso de la presente responsiva de acceso al Sistema Integral de Fiscalización que se le ha proporcionado y responsabilizado del uso exclusivo de la misma en el desarrollo de las atribuciones y funciones correspondientes a sus funciones dentro del SIF.

Adjunto 16MB

El miércoles 09 de marzo de 2022, mediante la plataforma ZOOM, se llevó a cabo "Reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana con los Liquidadores designados en la etapa de liquidación"; en donde se trató el estatus de la apertura de las cuentas bancarias, reunión entre la Unidad Técnica de Fiscalización y los liquidadores y el Cronograma de actividades en el proceso de liquidación.

El jueves 10 de marzo de 2022, por correo electrónico recibí de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el oficio número INE/UTF/DPN/3033/2022 mediante el cual me informan; "Al respecto, habida cuenta que el Partido Humanista de Morelos se encuentra en proceso de liquidación y por tanto le corresponde a usted dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, el 7 de marzo del presente se le otorgó el rol de Responsable de Finanzas Titular en el Sistema Integral de Fiscalización, asimismo, le informo que ya se encuentra registrado en el sistema con el usuario "xxxxxxx", y cuenta con su clave de acceso, por lo que para el acceso deberá utilizar éstos.

Adicionalmente, solicitamos su apoyo para que a la brevedad posible nos proporcione la autorización para recibir notificaciones electrónicas firmada de manera autógrafa y en archivo PDF."

El 18 de marzo de 2022. Entregue en las oficinas del IMPEPAC el FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES "PARTIDOS POLITICOS" debidamente requisitado, esto para la apertura de la cuenta bancaria en BANCOMER.

El 24 de marzo de 2022. Por correo electrónico me notifican el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/546/2022 en donde el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me solicita de la manera más atenta, le remita copia de la documental comprobatoria del pago realizado a la ex trabajadora del otrora Partido Político Humanista de Morelos, la C. Ariadna Berenice Oropeza Hernández, así como del convenio y lo constancia de conciliación emitidos por el centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a lo cual el 27 de marzo del 2022 se le envió los documentos solicitados, en donde

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

es una Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en la oficina estatal de Cuernavaca, relacionada con el expediente MOR/CI/2022/000456, la cual se llevo a cabo el 25 de febrero de 2022 con el objetivo de intentar resolver un conflicto laboral mediante conciliación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (artículos 684-A al 684-I).

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS OFICINA ESTADAL DE CUERNAVACA
NUMERO IDENTIFICACION UNICO: MOR/CI/2022/000456
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL

En Morelos, siendo las 09:00:00 del 25 de Febrero de 2022, hora y día señalados para la celebración de la audiencia de conciliación prejudicial, radica el número de expediente electrónico con número de identificación único MOR/CI/2022/000456 en la sala de audiencias MOR-1 y, en presencia de IRMA VAZQUEZ, funcionaria conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, Oficina Estatal CUERNAVACA, con fundamento en los artículos 684-A, 684-B, 684-C, 684-D, 684-E, 684-F, 684-G y 684-I, de la Ley Federal del Trabajo de la Ley Federal del Trabajo, deseare abierta la audiencia de conciliación prejudicial en la que comparecen:

La parte solicitante ARIADNA BERNICE OROPEZA HERNANDEZ quien se identifica con Credencial de elector expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral y por la parte citada MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA, en su carácter de representante legal de MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL PARTIDO POLITICO HUMANISTA DE MORELOS, circunstancia que se acredita con instrumento notarial PERIODO OFICIAL "LIBERTAD Y LIBERTAD" DE FECHA DE PUBLICACION LA DE FEBRERO DE 2022, EN EL CUAL CONSTA QUE EL C.P. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA COMO INTERVENTOR RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LEGISLACION DEL PARTIDO POLITICO LOCAL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, EL CUAL COMPARECE EN ESTE ACTO, quien se identifica con Credencial de elector, identificaciones que comparece. Asimismo, con las partes y, que en este acto, se aprueba toma constancia al expediente electrónico para que conste como comparendo, documento que los son obligados por ser consecuencia su respectivo.

La parte solicitante manifiesta que presentó solicitud el 25 de Enero de 2022 para iniciar el procedimiento de conciliación prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, Oficina Estatal de Morelos, por suspensión de pago de prestaciones.

La parte citada PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, CESAR FRANCISCO BETAÑOCOURT LOPEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLITICO HUMANISTA Y REPRESENTANTE LEGAL, MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL PARTIDO POLITICO HUMANISTA DE MORELOS) fue notificado personalmente por el notificador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, Oficina Estatal de Cuernavaca, en términos del artículo 684-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Por tanto, esta Audiencia Conciliadora se encuentra en condiciones para desahogar la Audiencia de Conciliación Prejudicial.

Se hace del conocimiento del trabajador(a) que podrá comparecer (asistir) por abogado(a) o persona de su confianza, pero no se reconocerá a esta como comparendo, por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio, así lo que respecta al empleador, este podrá comparecer a través de su representante, persona o entidad que actúe con las facultades necesarias para obligarse en su nombre y en su nombre ante el Jefe.

Asimismo, se le informa a las partes que las manifestaciones que realicen durante la audiencia, no podrán constituir prueba a efectos de ningún procedimiento administrativo o judicial ni el personal de las partes.

Así lo prevé, IRMA VAZQUEZ, funcionaria conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos. Day fe.

PRESTACIONES LABORALES 2022 - SALARIOS VENCIDOS Y PAGA CUERNAVACA OTRO	141,281.00
PRESTACIONES QUE SE CONSIGNARON	141,281.00

Las partes solicitan una nueva fecha en virtud de encontrarse en pláticas conciliatorias.

Al efecto de constar la opinión de las partes, se hace un uso de la vía de manera oral y respectiva a los presentes en esta audiencia con la finalidad de buscar o que llegar que acordar en torno a la propuesta y sus puntos. Asimismo, de su consentimiento que no se pueda registrar detalles y presentarse impugnaciones en términos de la Ley Federal del Trabajo, y realizando las anotaciones de su caso de acuerdo al procedimiento de esta Audiencia, una nueva audiencia se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta de esta diligencia.

Las partes solicitan una nueva fecha en virtud de encontrarse en pláticas conciliatorias.

Por tanto, en caso de que las partes hayan expresado estar conformes con la propuesta signada, se encarga a la conciliadora del presente expediente el cual tendrá valor de cosa juzgada y tendrá el efecto de un título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de mediación ni promover un comparendo en el artículo 684-F fracción III.

En caso de haberse conformado o no se conforma, cualquiera de las partes podrá promover un procedimiento de mediación al respecto de la audiencia de conciliación en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal del Procedimiento Conciliatorio.

Esta Audiencia se hace del conocimiento de las partes que, la información contenida respecto al procedimiento de conciliación se podrá consultar y acceder a cualquier momento a través de la Oficina Estatal de Cuernavaca.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

de igual modo, el tratamiento de los datos proporcionados por los interesados y los datos personales recabados por este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, serán protegidos, incorporados y tratados únicamente por este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, como Sujeto Obligado ante la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en ley.

Así lo prevé, IRMA VAZQUEZ, funcionaria conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos. Day fe.

SOLICITANTE(S) *[Firma]*
C.P.C. Miguel Ángel Flores M.
CITADO(S) *[Firma]*

IRMA VAZQUEZ
FUNCIONARIA CONCILIADORA/
FUNCIONARIO CONCILIADOR

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

ASUNTO: AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL.
SOLICITANTE: ARIADNA BERNICE OROPEZA HERNANDEZ
CITADO: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, CESAR FRANCISCO BETAÑOCOURT LOPEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLITICO HUMANISTA Y REPRESENTANTE LEGAL, MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL PARTIDO POLITICO HUMANISTA DE MORELOS)
OBJETO DE LA CONCILIACION: Pago de prestaciones
NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO: MOR/CI/2022/000456
OFICINA ESTADAL DEL CFCRL: CUERNAVACA
FECHA Y HORA DE EMISION DE DOCUMENTOS: 25 de Febrero de 2022

Con fecha 25 de Febrero de 2022 siendo las 09:13, ante esta Audiencia Conciliadora C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL PARTIDO POLITICO HUMANISTA DE MORELOS) me doy por notificado personalmente de la nueva fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación de la fecha de conciliación con número de identificación único MOR/CI/2022/000456, misma que tendrá lugar el día 03 de Marzo de 2022 a las 11:00:00 horas en la sala MOR-10 de la Oficina Estatal de Cuernavaca, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, con domicilio en CALLE CALLE LEYVA NO. 3, CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

Asimismo, en conformidad con la fracción I del artículo 684-F, me hago constancia que de no comparecer por mi propio derecho o por conducto de representante legal, o bien por medio de comparendo legal con facultades suficientes de mi representación, una multa entre \$5 y 100 veces la Unidad de Medida y Actualización y se me leñara por inepta mi comparendo.

MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL PARTIDO POLITICO HUMANISTA DE MORELOS)
CITADO

El 27 de marzo de 2022. Mediante correo electrónico envié oficio al Secretario de Finanzas del partido en donde se le dio instrucciones para que realizara el cierre y el Informe Anual y le solicite su información personal para darlo de alta en el SIF como capturista.

El 30 de marzo de 2022. Se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6058 "LISTADO DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS".

El 07 de abril de 2022. Mediante correo electrónico; el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana me notifica el oficio No. IMPEPAC/SE/JHMR/615/2022, mediante el cual hace de mi conocimiento el acuerdo IMPEPAC/CEE/068/2022, con el cual se da respuesta a diversos planteamientos formulados en este proceso de liquidación, por uno de los liquidadores.

El 20 de abril de 2022. Mediante correo electrónico; el Lic. Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral Adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana me notifica el ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2022, mediante el cual se determina lo conducente respecto a las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al otrora Partido Político Humanista de Morelos, mediante las resoluciones INE/CG472/2019 e INE/CG1366/2021, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinario celebrado el día seis de abril del año dos mil veintidós.

El 21 de abril de 2022. Mediante correo electrónico; el Lic. Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral Adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana me notifica el ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022 mediante el cual se aprueba la modificación del cronograma mensual para entrega de informes de los liquidadores que participaran en la etapa de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El 26 de abril de 2022. Por correo electrónico me notifican el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/729/ en donde el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me solicita de la manera más atenta, informe al Instituto Electoral sobre el estatus que guarda la apertura de la cuenta bancaria para este proceso, en términos del artículo 50 de los Lineamientos del IMPEPAC a lo cual respondí, que nos proporcionaron el número de teléfono 777 3299292 ext. 245 donde solo responde el ejecutivo y la respuesta que refiere es que sigue en proceso la apertura.

El 02 de mayo de 2022. Por correo electrónico la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; informa que, en estricto apego a lo establecido en el numeral 1, del artículo 360 del Reglamento de Fiscalización, así como en el artículo 32 del acuerdo INE/CG27/2020, esta Unidad Técnica de Fiscalización procedió a realizar el cambio de estatus en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

El 06 de mayo de 2022. Por correo electrónico me notifican el oficio número IMPEPAC/DEAF/140/2022 signado por la C.P. María del Rosario Montes Álvarez entonces

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, mencionando que derivado de la presentación del listado definitivo de créditos, en términos de lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos, me recuerda que el plazo de los treinta días hábiles al que hace referencia el citado artículo, vence el día doce de mayo de la presente anualidad, por lo que en los días posteriores a este término deberá publicarse el listado definitivo de créditos.

El 06 de mayo de 2022. El Actuario del Primer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, Alejandro Becerra Diaz, entrego en mi domicilio; Cédula de Emplazamiento del acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, dictado por el primer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; así como documentos anexos consistentes en: copia del escrito inicial de demanda con fecha dos de mayo de dos mil veintidós, copia carta poder con fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, copia de constancia de no conciliación con numero MOR/CI/2022/000983, copia de INE con clave de numero elector TRBRJN74081809H700, trece copias de recibo de nómina; EXP.ORD-1T-160/2022; Folio: 380-2022; Juan Torres Briones VS Partido Humanista de Morelos.

El 09 de mayo de 2022. Por correo electrónico me notifican el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/834/2022 en donde el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; me recuerda el resolutivo TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/O75/2022, mediante el cual se determina lo conducente respecto o las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del otrora partido político "Humanista de Morelos", mediante la resolución INE/CG472/2019 e INE/CG1366/2021.

El 11 de mayo de 2022. Por correo electrónico la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; me notifican el ACUERDO INE/CG345/2022 por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 acumulados, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El 18 de mayo de 2022. Mediante correo electrónico; el Lic. Miguel Humberto Gama Pérez, Auxiliar Electoral Adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana me notificó el ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2022, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, mediante el cual determina lo conducente respecto a la conducta realizada por mí, respecto al pago que realice a la ex trabajadora, la ciudadana Ariadna Berenice Oropeza Hernández, conforme al convenio y la constancia de conciliación emitidas por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

El 18 de mayo de 2022. Se levantó acta administrativa de entrega-recepción, en la cual el otrora partido local Humanista de Morelos, me hace entrega del Activo Fijo con que cuenta el partido de conformidad al artículo 45 del Capítulo IX. La Prevención, y artículo 52 del Capítulo X De la Liquidación, de los Lineamientos aplicable al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El 19 de mayo de 2022. Por correo electrónico me notificaron el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/896/ en donde el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana hace de mi conocimiento acuerdo INE/CG117/2022, el cual emite la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte.

El 19 de mayo de 2022. Presenté un oficio ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en donde solicite la custodia y resguardo del Activo Fijo que se recibió del otrora partido local Humanista de Morelos.

El 27 de mayo de 2022. Contesté la demanda laboral promovida por el C. Juan Torres Briones en contra del otrora partido político local Humanista de Morelos en el Primer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

El 01 de junio de 2022. Se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6079 "Listado definitivo de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político local Humanista de Morelos".

El 02 de junio de 2022. Recibí vía correo electrónico el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1003/2022 signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el cual me sugiere verificar mis atribuciones respecto a los trámites conducentes ante el Servicio de Administración Tributaria, IMSS e INFONAVIT (en su caso), relativos al proceso de liquidación.

El 02 de junio de 2022. Recibí vía correo electrónico el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1004/2022 signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; mediante el cual solicita y reitera que la dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de cualquier petición, respuesta, oficio y demás información es: correspondencia@impepac.mx.

El 07 de junio de 2022. El Instituto Nacional Electoral me entrega el oficio número INE/JLE/MOR/VE/0827/2022 de fecha 03 de junio 2022, mismo que me notifica la resolución INE/CG379/2022 correspondiente al expediente INE/P-COF-UTF-49/2021/MOR el cual declara infundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Humanista de Morelos.

El 08 de junio de 2022. Presenté un oficio ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el cual informe que realizaron la cancelación de un deudor por la cantidad de \$426,250.00 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin justificación alguna y les solicité realizar las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones, para los efectos conducentes.

3. FASE DE EJECUCIÓN.

El 23 de junio de 2022. Recibí vía correo electrónico el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1157/2022 signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza

Auditorías para efectos Financieros, Fiscales, de Seguridad Social, Gubernamental y Contabilidad General.

Ciudadana; en el cual me solicita realizar un Comparativo entre el Acta Entrega-Recepción del inventario remitido por el INE, y el oficio de entrega de bienes para resguardo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 19 de mayo de 2022.

Acciones ejecutadas:

- a) Remití vía correo electrónico el día 03 de julio 2022, el oficio dirigido al partido mediante el cual solicito la aclaración de una compra correspondiente a dos impresoras y un disco duro que no fue considerado como Activo Fijo en la Contabilidad del otrora Partido.
- b) El día 11 de julio 2022 el otrora partido responde vía correo electrónico con un oficio en el cual aclara la compra correspondiente de las dos impresoras y el disco duro, lo cual contestaron que de acuerdo al Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización y la norma NIF C-6, un bien se considera activo fijo únicamente si su costo es igual o mayor a 150 días de salario mínimo. Con base en el salario mínimo de \$123.22, el monto mínimo para considerarlo activo fijo es \$18,483.00, a lo cual olo la laptop cuenta como activo fijo; las impresoras y el disco duro no, por su bajo costo, y por eso no tienen que entregarlos.

Cuernavaca, Morelos a 11 de julio del 2022.

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza
Interventor/Liquidador
Presente

Por este conducto me permito dar contestación a su escrito fechado el domingo 03 de julio del 2022, en el cual en el numeral 2, solicita lo siguiente:

... Del comprobante fiscal con número de folio fiscal A000985-CAB2-4EF-9F4-67L6B16F7B9E, se adquirieron 2 impresoras y un disco duro, los cuales tiene que entregar, porque estas adquisiciones se consideraron activo fijo conforme al marco legal gubernamental.

Para lo cual en dicho comprobante se encuentran desglosados los importes de los bienes adquiridos en el mismo y considerando lo estipulado en el Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra nos indica:

Artículo 71. Definición de activos fijos

1. Para los efectos del Reglamento, se entenderá por activos fijos, gastos y cargas diferidos, los que señala la NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo" y cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo.

Descripción	cantidad	precio	valor	nota
IMPRESORA HP LASERJet P1102 (1 UNIDAD)	02	12,300.00	24,600.00	NO SE CONSIDERA COMO ACTIVO FIJO
IMPRESORA DE TINTA EPSON L3110 (1 UNIDAD)	01	5,200.00	5,200.00	NO SE CONSIDERA COMO ACTIVO FIJO
DISCO DURO EXTERNO SAMSUNG 2TB	01	18,000.00	18,000.00	NO SE CONSIDERA COMO ACTIVO FIJO
TOTAL FACTURA			\$47,800.00	

De la tabla anterior se desprende lo siguiente:
SALARIO MÍNIMO GENERAL AÑO 2020 \$123.22
150 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO \$18,483.00

Lo anterior aplica por artículo, no por el conjunto de la adquisición, cabe mencionar que las dos impresoras y el disco duro, en mención, se aplicaron y enviaron directamente al gasto en el ejercicio en el cual se realizó la erogación.

Por lo anteriormente expuesto, quedo a sus ordenes y atento a la respuesta que nos otorgue.

Sin otro particular

C. GERARDO ÁVILA BELTRÁN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL OTROA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

- c) El día 15 de julio 2022, realicé la contestación correspondiente al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1157/2022, en donde le informe que no existen diferencias en los Inventarios correspondientes.

El 23 de junio de 2022. Recibí vía correo electrónico el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1158/2022 en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1003/2022 signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; mediante el cual me reitera verificar el ámbito de mis atribuciones respecto a los tramites conducentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), IMSS e INFONAVIT (en su caso), relativos al proceso de liquidación.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel. 7773122151

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza

Auditorías para efectos Financieros, Fiscales, de Seguridad Social, Gubernamental y Contabilidad General.

- a. El día 18 de junio 2022 vía correo electrónico, mediante oficio solicité al otrora partido me proporcione la información que corresponda para tener la certeza de cumplimiento respecto a las obligaciones ante las autoridades del SAT, IMSS e INFONAVIT, asimismo ofrecí mi apoyo para realizar los movimientos correspondientes.
- b. Mediante correo electrónico el día 20 de junio 2022, el otrora partido me proporcionó usuario y contraseña para poder entrar a la base del SAT.
- c. Con fecha 24 de junio de 2022, presente en ceros las obligaciones fiscales pendientes del otrora partido ante el SAT correspondiente a los meses de abril y mayo del 2022; asimismo emití la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Cuernavaca Morelos, sábado 18 de junio de 2022.

LIC. GERARDO ÁVILA BELTRÁN
OTRORA PARTIDO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS

Presente:

De conformidad con los acuerdos IMPEPAC/CEE/437/2021 en el cual se aprueban los lineamientos para el proceso de liquidación de Partidos Políticos, e IMPEPAC/CEE/454/2021 en el cual se aprueba la designación de interventores, para los partidos políticos en la etapa de prevención.

De la manera más atenta tengo a bien solicitarle, la siguiente información:

1. Constancia de Opinión de Cumplimiento de Situación Fiscal, emitida por el Sistema de Administración Tributaria, actualizada a la fecha.
2. Constancia del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizada a la fecha.
3. Constancia del Cumplimiento de Obligaciones en materia del INFONAVIT, actualizada a la fecha.

Le comento que si no tiene quien le realice los trámites porque ya no puede pagar honorarios, su servidor podrá apoyarlo, para esto es importante me proporcione la siguiente información para que pueda realizar los trámites.

1. Firma Electrónica (FIEL) con los archivos terminación .CER y .key así como el usuario y contraseña.
2. Certificado IMSS, Usuario y Contraseña.
3. Para realizar el trámite ante el INFONAVIT, se requiere el correo y contraseña.

Sin más por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

Interventor C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

El 19 de julio de 2022. Vía correo electrónico me notifican el oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/097/2022 en donde el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1157/2022, me solicitaron lo siguiente:

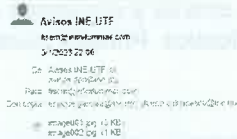
- Comparativo entre el Acta Entrega-Recepción, el inventario remitido por el INE y el inventario realizado en la entrega de bienes para resguardo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 04 de junio de 2022.
- Por lo que, de existir diferencias, se le sugiere requerir a los representantes del otrora partido político, para que realicen las aclaraciones pertinentes.

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel. 7773122151

ACCIONES LLEVADAS A CABO:

1. El día 09 de agosto del año 2021, mediante ACTA -ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN el partido manifestó los bienes de activo fijo con los que cuenta.
2. El día 18 de mayo de 2022 mediante ACTA -ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN el partido manifestó los bienes de activo fijo con los que cuenta, que son los mismos que declaro el día 09 de agosto de 2021.
3. El día 19 de mayo de 2022, presente oficio ante el IMPEPAC, en donde solicite la custodia y resguardo del Activo Fijo que se recibió del otrora partido local Humanista de Morelos.
4. El día 23 de junio de 2022, me notifican el oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1157/2022 en donde me solicita realizar comparativo entre el Acta Entrega-Recepción, el inventario remitido por el INE, y el oficio de entrega de bienes para resguardo del IMPEPAC.
5. El día 03 de julio, se le notifica oficio al partido en donde se le solicita proporcione la aclaración referente a la compra de dos impresoras y un disco duro que no fue considerado como Activo Fijo en la Contabilidad del Partido.
6. El día 11 de julio, el partido envía oficio en donde aclara la situación de las dos impresoras y el disco duro.
7. El día 15 de julio, conteste oficio al Secretario Ejecutivo, en donde se le informa que no existen diferencias en los Inventarios correspondientes.

El 08 de agosto de 2022. La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informa vía correo electrónico respecto a la cancelación de registro en el RNP y sugiere que, a fin de evitar sanciones, el partido valide previamente el estatus de los proveedores con los que vaya a celebrar operaciones, en la dirección electrónica <https://rnp.ine.mx> sección "Consulta Ciudadana" y apartado "Proveedores Nacionales".



CONTAMOS CON SU APOYO | INE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
AVISO IMPORTANTE - CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL RNP

Responsable de Finanzas del
Partido Humanista de Morelos
Morelos

Se le informa que en estricto apego a lo establecido en el numeral 1 del artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, así como en el artículo 12 del acuerdo INE/CG21/2021, esta Unidad Técnica de Fiscalización procede a realizar el cambio de estatus en el Registro Nacional de Proveedores (en adelante RNP) de aquellos que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Proveedores que de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) calificó como empresas que facturan operaciones presuntamente inexistentes actualizando su estatus en el RNP a "En Proceso de Cancelación".
- Proveedores que de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación fueron calificados por el SAT de forma definitiva como empresas que facturan operaciones inexistentes en virtud de que los mismos no desvirtuaron la presunción de inexistencia de sus operaciones actualizando su estatus en el RNP a "Cancelado por la Autoridad".

Cabe mencionar que desde el inicio de su implementación, hasta el 31 de diciembre de 2022, en el RNP se han identificado 588 proveedores en alguno de los supuestos anteriores, respecto a los que se procedió a cambiar su estatus en dicho registro.

Con fecha 09 de agosto de 2022. Me notificaron el Acuerdo correspondiente al expediente 01/499/21-II emitido por la Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

del Estado de Morelos referente a la audiencia de Conciliación que se llevó a cabo el día 31 de agosto de 2022 a las doce horas con treinta minutos.

DEPENDENCIA: JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS
EXPEDIENTE: 01/299/21/J
ACTORA: GUSTAVO ADOLFO POZAS MÁRQUEZ
DEMANDADA: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS Y/O

ACTORA: GUSTAVO ADOLFO POZAS MÁRQUEZ
DEMANDADA: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS Y/O

Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintidós. Día y hora señalada para que tenga verificativo el cobanogo de la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES. Y actuando ante la presencia del Presidente de esta Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

Comparece.- por la parte actora su apoderada legal la ciudadana ERIKA CAROLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ, con personalidad acreditada y reconocida en autos, ahora bien y visto el razonamiento actuarial de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, se señala como domicilio indistinto para realizar el emplazamiento, siendo el ubicado en CALLE LERDO DE TEJADA NUMERO 204, TERCER PISO, DE LA COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, solicitando se comisione al fedatario para realizar el emplazamiento en comento.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA. - Que se hace del conocimiento a las partes que a partir del doce de mayo del año dos mil veintidós, funge como Secretaria General de esta autoridad la LICENCIADA EN DERECHO LAURA ADRIANA NIETO PATRICIO, ello para todos los efectos legales conducentes.----- Así mismo a la presente audiencia no comparece la parte demandada, en virtud de la imposibilidad que refiere el fedatario de la adscripción en razonamiento actuarial de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, el cual obra glosado a los autos, ello para todos los efectos legales conducentes. - CONSTE.

ACUERDO.- EN ATENCIÓN A LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE LA PRESENTE AUDIENCIA NO SE ENCUENTRA PREPARADA, RESULTA CONDUCTENTE SEÑALAR LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, DÍA Y HORA QUE DEBERÁN COMPARECER LAS PARTES; APERCIBIDAS QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LES TENDRÁ POR INCONFORMES PARA LLEGAR A UN ARREGLO CONCILIATORIO, A LA PARTE ACTORA SE LE TENDRÁ POR RATIFICADO Y REPRODUCIDO SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, A LA DEMANDADA POR CONTESTADO EL MISMO EN SENTIDO AFIRMATIVO, Y A

LEYES EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 685 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL QUE DISPONE QUE EL PROCESO LABORAL SERÁ PÚBLICO PREDOMINANTEMENTE ORAL, POR LO QUE LAS JUNTAS TENDRÁN QUE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYOR ECONOMÍA, CONCENTRACIÓN Y SENCILLEZ DEL PROCESO, SOLO SE LE CONCEDERÁ EL TÉRMINO DE TREINTA MINUTOS, CONTADO A PARTIR DE QUE SE LE OTORQUE EL USO DE LA PALABRA PARA TAL EFECTO.

AHORÁ BIEN Y TODA VEZ QUE LA PARTE ACTORA SE LE ENCUENTRA PROPORCIONANDO DOMICILIO INDISTINTO PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO, RESULTA CONDUCTENTE COMISIONAR AL FEDATARIO DE LA ADSCRIPCIÓN CON EL EFECTO DE QUE EMPLACE A LA PARTE DEMANDADA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE Y AL C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA NUMERO 204, TERCER PISO, DE LA COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, DEBIENDO EL FEDATARIO DE LA ADSCRIPCIÓN CERCIONARSE PLENAMENTE DE QUE LAS PERSONAS BUSCADAS HABITEN, TRABAJEN Y/O TENGAN SU DOMICILIO EN EL MENCIONADO, ASÍ COMO EXPRESAR LAS RAZONES PARTICULARES O MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE TENGA A SU ALCANCE PARA DETERMINAR QUE EL DOMICILIO EN EL QUE SE ACTÚA ES EL CORRECTO PARA PRACTICAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTES E INDICAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE CONSTITUYO, Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA OBJETIVA QUE REVELE QUE SE UBICO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA PARTE ACTORA, Y EN CASO DE QUE SE ACTUALICE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 743 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEBE ASENTAR EL FEDATARIO LA RELACIÓN QUE GUARDAN LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA CON LAS PERSONAS QUE HA DE EMPLAZAR, ASÍ COMO EL MEDIO POR EL CUAL LE FUE ACREDITADA DICHA SITUACIÓN, Y CON ELLO SATISFACER PLENAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 743 DE LA MENCIONADA LEY.

LA PRESENTE ACTA DE ENCUENTRA MOTIVADA EN LO VERTIDO EN SU CUERPO Y FUNDADA EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 17, 685, 739, 870 AL 879 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El 16 de agosto de 2022. El Instituto Nacional Electoral, notifica el oficio INE/UTF/DA/SNE/109299/2022 el cual contiene el "Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2021. Partido Humanista de Morelos. Primera Vuelta."

- El 19 de agosto de 2022. Mediante correo electrónico, envié información al partido, que remitió el INE, solicitando que me proporcionen lo solicitado en un plazo no mayor de 5 días, para poder contestar al INE en tiempo y forma.
- El 28 de agosto de 2022. El partido envía por correo electrónico parte de la información para solventar lo requerido por el INE.
- El 30 de agosto de 2022. Por correo electrónico el INE exhorta para la presentación del informe correspondiente a la primera corrección del informe anual del ejercicio ordinario 2021 con vencimiento al día 30 de agosto de 2022.
- El 02 de septiembre de 2022. Envié correo electrónico consultando al Lic. Alberto Calnacasco, Subdirector de Auditoría, respecto a la obligación de dar respuesta al "OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES DERIVADOS DE LA REVISIÓN del Informe Anual 2021 (1a vuelta)". El partido Humanista de Morelos, hasta el día 01 de septiembre completo la información, argumentando que algunos archivos

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel. 7773122151

eran muy pesados y no pudieron ser enviados por correo electrónico, quise enviar la información correspondiente el SIF no lo me lo permitió.

- I. A lo que contesto el Lic. Luis Enrique García Aguilar: "En atención al correo anterior, le sugiero se acerque a los representantes de cada partido, para entregar la información solicitada en los oficios de errores y omisiones correspondientes, misma que deberá ser presentada invariablemente en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de conformidad con el artículo 37 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización y en cumplimiento a los plazos establecidos en el Acuerdo INE/CG17/2022".

El 31 de agosto de 2022 Se desahogó la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES actuando ante la presencia del Presidente de la Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos respecto al expediente 01/499/21-II; Gustavo Adolfo Pozas Márquez VS Partido Humanista de Morelos. En pláticas conciliatorias se acordó diferir la audiencia para el día miércoles 26 de octubre del año 2022 a las 11 horas.

06 diciembre 2022 Informé mediante oficio al Mtro. En D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adjuntando el Acta correspondiente a la audiencia del expediente ORD-1T-160/2022-2 que se llevó a cabo en la Segunda Secretaria del Primer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

4. INFORME FINAL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO.

El 01 de febrero de 2023 recibí vía correo electrónico el dictamen correspondiente al avalúo de los bienes del otrora partido político Humanista por Morelos, que realizó el Arq. Ramón Domínguez Rodríguez.

impepac DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Oficio número: IMPEPAC/DEAF/038/2023
Cuernavaca, Mor., a 01 de febrero de 2023.

C.P.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA
LIQUIDADOR DEL DISTRITO PARTIDO POLÍTICO
HUMANISTA DE MORELOS
PRESENTE

Asunto: Se remite dictamen con el avalúo de bienes.

Para este fin, se le remite un cuadro con los bienes inmuebles y un seguimiento de las actividades realizadas de acuerdo con el artículo 107 del Código Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral del Estado de Morelos.

Atentamente,

impepac DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de haber realizado y cubierto todos los requisitos de ordenamiento y que permitieron el tipo de avalúo a los bienes inmuebles que se describe en el caso, es por ello que procedo a realizar la siguiente conclusión:

III- CONCLUSION

En base a la revisión de los bienes inmuebles, existen características que permiten dar un valor efectivo, tales como Manant, Sane, Huelmo, Alcominos, se considerará de no darse las condiciones de Uso y Estado en que se encuentran los bienes inmuebles. En cuales fueron puestos a la Vista, por lo anterior, Concluyo que el Valor Comercial de los bienes inmuebles, es la cantidad de:

VALOR COMERCIAL

\$ 12,390.00

(DOS MIL TRESCIENTOS NOVENA PESOS CON CERO CTS.)

EL PRESENTE DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN SE HA REALIZADO LA ESTIMACIÓN DE VALOR Y PRESUPONE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN EN CUANTO A LA POSESIÓN LEGAL, AL USO LÍCIDO DEL MISMO, A MILEZAL, SANE Y ENTENDER.

UNICO - SE DA POR PRESENTADO Y EXHIBIDO EL DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

CUERNAVACA MOR. A 06 DE ENERO DEL 2023

ATENTAMENTE

ARQ. RAMÓN DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

En su contenido menciona lo siguiente "El dictamen en manera de valuación, se realizó la estimación del valor y presupone que no existe restricción en cuanto a la posesión legal, el cual el valor de los bienes es de \$12,390.00".

Por cuatro equipos de cómputo (una computadora de escritorio HP color blanco sin teclado, computadora de escritorio HP color blanco con teclado, computadora de escritorio HP color negro y Laptop Dell 7490: proceso Intel Core 15")

Con fundamento en el artículo 64 de los lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación que cita; "después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y del destino final de los saldos, dicho informe se rendirá en los términos:....."

El día 17 de mayo del 2023 se publica en el periódico Tierra y Libertad número 6196, donde se publica la Convocatoria de subasta pública de bienes y muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Humanista por Morelos.

PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 17 de mayo de 2023	6a. época	6196
--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se instituye la Entidad

Ejercicio del gasto, destino del gasto, fecha de indicadores, relacionado con la información financiera de los recursos del Ramo 33 correspondientes al primer trimestre 2023. (Periodo enero-marzo).

Pág. 41

El día 28 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, ejemplar número 6204, la primera convocatoria para la subasta pública relativa a los bienes muebles derivados del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local Humanista por Morelos. Dicha subasta

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.

7773122151

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Humanista de Morelos.

Pág. 103

Convocatoria de subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Renovación Política Morelense.

Pág. 108

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo PEMRA/03/2023 por el que se establecen los Lineamientos para la admisión, subsanciación y resolución del recurso de apelación, por el Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Pág. 113

Cuenta pública consolidada del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Pág. 115

AVISOS Y EDICTOS

Pág. 170

SEGUNDA SECCIÓN

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Informe de avance de gestión financiera primer

Acuerdo SE/AC-179/09-XI-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Norma Hernández Martínez, cónyuge superviviente del finado jubilado José de Jesús Villanueva Martínez.

Pág. 113

Acuerdo SE/AC-180/09-XI-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Adriana Yedid Melchor García, cónyuge superviviente del finado pensionado Manuel Humberto Rodríguez Santa Clara.

Pág. 115

Acuerdo SE/AC-181/09-XI-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Lorena Flores López, cónyuge superviviente del finado Mario Ocampo Maya.

Pág. 117

Acuerdo SE/AC-182/09-XI-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Lidia Ramos Mejía, cónyuge superviviente del finado pensionado Fernando Ramírez Suárez.

Pág. 119

Acuerdo SE/AC-183/09-XI-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María de la Luz Anza Salgado, cónyuge superviviente del finado pensionado Emilio Martínez Martínez.

Pág. 121

Acuerdo SE/AC-184/09-XI-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María del Carmen

fue programada para celebrarse el 07 de julio de 2023; sin embargo, en la fecha señalada no se presentó ningún interesado, por lo que la convocatoria se declaró desierta.

El día 26 de julio del 2023, se publicó en el periódico Tierra y Libertad el ejemplar número 6214, donde se publicaba la segunda llamada para la subasta pública de bienes muebles del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Humanista por Morelos el día 18 de agosto del 2023, donde se contaba con el registro de una persona interesada en la subasta, pero el C. Juan Abdiel Librado Ortiz no presentó la solicitud de aclaración, por tal razón no se realizó la subasta.

El día 26 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 6214, la segunda convocatoria para la subasta pública de los bienes muebles correspondientes al procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local Humanista por Morelos, derivado de que la primera convocatoria fue declarada desierta.

La subasta fue programada inicialmente para el día 18 de agosto de 2023; sin embargo, no pudo llevarse a cabo debido a que el interesado no presentó la documentación requerida conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

Posteriormente, el día 22 de agosto de 2023, se celebró nuevamente el acto de subasta, registrándose como único interesado el C. Juan Abdiel Librado Ortiz, quien presentó escrito de aclaración correspondiente. Se otorgó un tiempo de espera aproximado de veinte minutos para verificar si se presentaba algún otro participante, lo cual no ocurrió.

Al ser el único postor registrado, se procedió a la subasta de los siguientes lotes:

- Lote 01:
 - 1 computadora de escritorio HP color blanco tipo All-in-One, sin teclado ni mouse.
 - 1 laptop Dell 7490 color negro.
- Lote 02:
 - 1 computadora de escritorio HP color blanco tipo All-in-One con teclado y mouse.
 - 1 computadora de escritorio HP color negro tipo All-in-One.

El C. Juan Abdiel Librado Ortiz realizó postura únicamente por el Lote 01, ofreciendo la cantidad de \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), misma que fue aceptada.

El pago se efectuó mediante la entrega de dos cheques: uno por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y otro por \$4,372.00 (Cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), sumando el importe total adjudicado.

Con fecha 25 de noviembre de 2022, el entonces Presidente del otrora Partido Humanista de Morelos presentó escrito ante la institución bancaria Banco Santander México S.A., mediante el cual solicitó una aclaración respecto de un cargo por concepto de comisión bancaria aplicado a la cuenta número 65-50799353-2.

El cargo observado ascendía a la cantidad de \$198,500.00 (Ciento noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más \$31,760.00 (Treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que se tuviera conocimiento del motivo o fundamento que originó dicha comisión.

Lo anterior, con la finalidad de que la institución bancaria informara y, en su caso, justificara el origen del cobro realizado.



Con fecha 16 de enero de 2023, suscribí escrito mediante el cual se solicitó un informe puntual y detallado respecto del cobro realizado el día 29 de septiembre de 2022, aplicado a la cuenta bancaria número 65-50799353-2.

Lo anterior, con la finalidad de que se precisara el concepto, fundamento y justificación del cargo efectuado, así como la documentación soporte correspondiente.

Cuernavaca, Morelos a lunes 16 de enero del 2023.

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.
Presente

ASUNTO: Aclaración de cargos realizados en la cuenta.

El que suscribe C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Lerdo de Tejada 3er piso Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, con correo electrónico [redacted] y número de teléfono celular 77753857, y que de conformidad con los acuerdos IMPEPAC/CEE/437/2021 en el cual se aprueban los Lineamientos para el proceso de liquidación de Partidos Políticos, e IMPEPAC/CEE/454/2021 en el cual se aprueba la Designación de Interventores para los Partidos Políticos en la etapa de prevención, de manera atenta y respetuosa le solicito lo siguiente:

Informe puntual y detallado sobre el cobro que se realizó en fecha 29 de septiembre del año 2022, en la cuenta 65-50799353-2, por concepto de comisión de servicio de cobranza 80150329463 por la cantidad de \$199,500.00 (ciento noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al igual que el IVA, por la cantidad de \$31,760.00 (treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Es por ello que solicito su valioso apoyo, sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo, atentamente

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERVENTOR RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA DE MORELOS



Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza

Auditorías para efectos Financieros, Fiscales, de Seguridad Social, Gubernamental y Contabilidad General.

Con fecha 31 de enero de 2023, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) remitió escrito vía correo electrónico, mediante el cual se solicitó informar a ese Instituto las acciones realizadas para la aclaración de los importes cobrados por Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V..

Asimismo, se requirió la remisión de la documentación comprobatoria que acreditara los hechos relacionados con dichos cargos.

Para tal efecto, se concedió un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del referido escrito, a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado.



Con fecha 13 de marzo de 2023, Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V. emitió respuesta respecto del origen del cobro por concepto de comisión bancaria. En dicha contestación se informó que la cuenta fue abierta el día 28 de abril de 2016, estableciéndose una comisión mensual por el uso de la cuenta bancaria por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se señaló que la cuenta de cheques número 65505581941 fue cancelada; no obstante, se omitió cancelar el contrato correspondiente al servicio de banca electrónica, situación que originó la generación de las comisiones posteriores.



Con fecha 24 de junio de 2023, suscribí escrito mediante el cual hice referencia a dos comunicaciones relacionadas con el procedimiento de aclaración del cobro indebido efectuado por la institución bancaria Banco Santander México S.A..

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.

7773122151

La primera corresponde a un correo electrónico recibido el día 23 de junio de 2023, mediante el cual se me informó que, derivado de la presentación de una queja a través del portal digital de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y con la finalidad de dar seguimiento al asunto relativo al cobro indebido, dicha queja quedó registrada bajo el número de folio 2023/170/3247.

La segunda comunicación refiere a un escrito de fecha 23 de mayo de 2023, en el cual se hizo constar que la respuesta emitida por la institución financiera fue en sentido negativo respecto de la reclamación presentada, así como la indicación de programar una cita ante la CONDUSEF para la continuación del trámite correspondiente.

Cuernavaca Morelos, sábado 24 de junio de 2023

LIC. CESAR FRANCISCO BETANCOURT LOPEZ
LIC. GERARDO ÁVILA BELTRÁN
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
Presente!

De conformidad con los acuerdos IMPEPAC/CEE/437/2021 en el cual se aprueban los lineamientos para el proceso de liquidación de Partidos Políticos, e IMPEPAC/CEE/454/2021 en el cual se aprueba la designación de interventores para los partidos políticos en la etapa de prevención.

En respuesta a su escrito de fecha 23 de junio de 2023 (ANEXO 01) recibido por correo electrónico, me informó que derivado de la presentación de la queja en el portal digital de la CONDUSEF, y con la finalidad de dar seguimiento al tema del cobro indebido por parte de la Institución Bancaria Santander S.A. la cual quedó registrada con el número de folio 2023/170/3247, mencionando que la respuesta recibida por parte de la institución financiera fue de forma negativa (ANEXO 02).

También menciona en su escrito que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada por la institución financiera, la CONDUSEF recomienda se inicie de manera formal el procedimiento conciliatorio establecido en la Ley de la CONDUSEF, para lo cual es necesario programar cita presencial; por lo anteriormente mencionado de la manera más atenta tengo a bien solicitarle:

1. Programar de manera inmediata cita presencial en la CONDUSEF, para que inicie de manera formal el procedimiento conciliatorio del cobro indebido, establecido en la Ley de la CONDUSEF.

Sin más por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

Interventor C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza

Con fecha 23 de septiembre de 2024, se envió oficio dirigido a la C. Andrea Angélica Ramírez Paulín, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, mediante el cual se ofrecieron en dación los bienes muebles correspondientes al Lote número 02, a cuenta de las sanciones administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Posteriormente, con fecha 24 de septiembre de 2024, la citada servidora pública emitió respuesta mediante oficio número CCYTEM/DG/344/2024, en el cual manifestó que dicha institución no se encontraba en posibilidad de aceptar los equipos ofrecidos en ese momento, en virtud del proceso de transición que atravesaba el Gobierno del Estado de Morelos.

En atención a lo anterior, el día 27 de septiembre de 2024, se procedió a la entrega de los bienes muebles a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

Con fecha 23 de octubre de 2023, se me informó que el otrora Partido Político Local Humanista por Morelos celebró audiencia de conciliación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en la cual participó la institución bancaria Banco Santander México S.A. de C.V.

En dicha audiencia se determinó la procedencia de la reclamación, y en consecuencia, con fecha 10 de octubre de 2023, se realizó el abono por la cantidad de \$230,260.00 (Doscientos treinta mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.

7773122151

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza

Auditorías para efectos Financieros, Fiscales, de Seguridad Social, Gubernamental y Contabilidad General.

Posteriormente, el día 13 de marzo de 2024, se efectuó el pago de dos demandas derivadas del convenio identificado con número de expediente ORD1T-160/2023, celebradas a favor del C. Juan Torres Briones, por las cantidades de \$114,294.28 (Ciento catorce mil doscientos noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.) y \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Asimismo, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante cheque de caja número 5146, se realizó el pago por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de Gustavo Adolfo Pozas Márquez.

En la misma fecha, mediante cheque de caja número 5147, se efectuó el pago por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de Sergio Arturo Salgado Arellano.

Una vez concluidos los pagos relacionados al otrora partido político, se procedió a la cancelación de la cuenta bancaria el día 26 de marzo 2024.

Del artículo 64 del Capítulo XII. Informe Final, el cual nos menciona que el interventor debe culminar las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la comisión un informe final, del cierre de liquidación, donde dicho informe se rendirá en los siguientes términos:

- a) En la relación de los ingresos obtenidos por los bienes:

Hago mención que dichos bienes estaban integrados en los Lotes 01 y 02 y se informa que en subasta solo se vendió el correspondiente al lote 01 por la cantidad de \$4,872.00.

Nombre	Teléfono	Clave de lector	RFC	Domicilio fiscal	Medio de pago
Juan Abdiel Librado Ortiz		LBORJN96041012H400	LIOJ960410		\$4,872.00

El lote 02 se entregó a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

- b) En la relación de las cuentas cobradas:

No hay cuentas por cobrar.

- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación:

Nombre	Dirección	Teléfono	Clave de elector	RFC	Domicilio fiscal	Concepto	Medio de pago
Juan Torres Briones	C. Escolta de Morelos 32 A Col. Centro Cuautla Mor.		TRBRJN74081809H700	TOBJ740818F30	Cuenta veloz No.69 Col. San Cristóbal Cuernavaca Mor. C.P. 62230	Convenio laboral	Cheque de caja \$100,000.00 Efectivo \$80,000.00
Gustavo Adolfo Pozas Márquez	Calle insurgentes 3 Col. Morelos C.P. 62577 Jiutepec Morelos		PZMRGS85101217H000	POMG851012		Convenio laboral	Cheque de caja \$100,000.00

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.

7773122151

d) Una relación de las deudas pendientes:

Sanciones administrativas:	CANTIDAD	
a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C6-MO	\$1,405,926.12	
b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C4-MO	\$4,023,354.83	
c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 23-C2-MO	\$6,090.00	
d) 6 faltas de carácter formal: Conclusiones 11.2_C1_MO, 11.2_C3_MO, 11.2_C10_MO, 11.2_C15_MO y 11.2_C19_MO.	\$5,377.20	
e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C2_PHM	\$12,791.25	
f) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C4_PHM, 11.2_C5_PHM y 11.2_C6_PHM.	\$59,900.00	
g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C7_MO	\$1,246,600.00	
h) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C8_MO y 11.2_C9_MO y 11.2_C14_MO	\$63,718.75	
i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 11.2_C11_MO y 11.2_C12_MO.	\$38,088.50	
j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C13_MO	\$33,697.12	
k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C21_MO	\$54,786.89	
l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 11.2_C20_MO	\$187,920.00	
Suma		\$7,138,250.66

Gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria:

- Citas presenciales.

19 de Septiembre 2024

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.

7773122151



Estimado (a): PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
El servicio de Administración Tributaria (SAT), le informa que se ha registrado su cita para el servicio de *Cancelación de Personas Morales (Liquidación y Cese de Operaciones)*, *(SATFAXS en)*

Oficina del SAT: ADSC Morelos "1"
Ubicación: Paseo del Conquistador 228, Col. Maravillas Zona Postal 62236, Cuernavaca, Morelos
Número de Cita: 72499030
Fecha de la cita: 19/09/2024
Hora de la cita: 09:15:00
RFC: PHM160101T68
CURP:
Correo:

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

Mensajes Importantes

- Cuentas con una tolerancia de 10 minutos máximo después de la hora de tu cita.
- Para recibir atención es indispensable contar con el turno impreso y portar una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Es importante cumplir con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal. Consulta el documento en el Portal del SAT.

Importante

- En caso de no requerir la cita agendada, tienes hasta una hora antes de tu cita para cancelarla y evitar que cuente como inasistencia.
- Si no asistes a dos citas en un periodo de 15 días, no podrás registrar una nueva cita por sesenta días naturales a partir de la segunda inasistencia.
- Atención telefónica desde cualquier parte del país marca 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 08:00 a 18:30 horas.
- Los contribuyentes solo podrán formarse en la Fila Virtual, una vez cada 30 días, tomando como referencia la última asignación de cita.

El día 19 de Septiembre del año 2024, me presente en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), para realizar el trámite de la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, por cese total de operaciones del otrora partido político local Humanista por Morelos, obteniendo el acuse de recibido de los documentos solicitados por el Servicio de Administración Tributaria, a esto al finalizar el trámite en la oficinas del S.A.T., me mencionaron que un asesor del S.A.T. se presentaría en mi domicilio fiscal en un plazo de 10 días hábiles para realizar la revisión física, que existieran las oficinas del otrora partido político local Humanista por Morelos, por estar en periodo vacacional en las Oficinas del S.A.T., traspapelaron la documentación del trámite para realizar la inspección física.

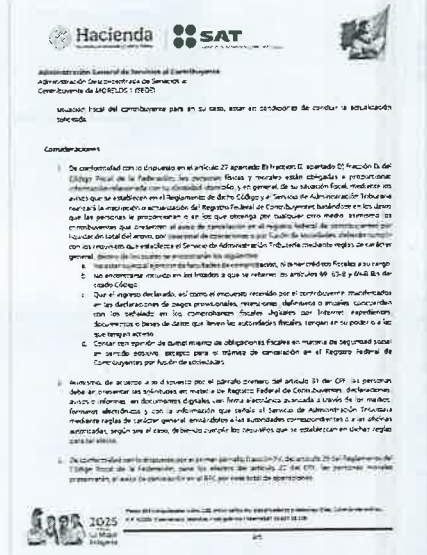
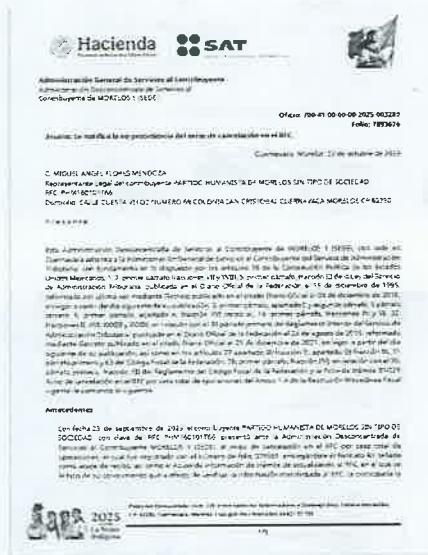
- Verificación física de domicilio.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

El día 09 de julio de 2025, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) notificó una resolución emitida por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Morelos 1, derivada del trámite realizado el 10 de junio de 2025, fecha en la cual se acudió a una cita ante dicha autoridad fiscal para presentar el Aviso de Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por cese total de operaciones, con la finalidad de dar de baja el registro del otrora Partido Político Local Humanista de Morelos.

No obstante, la autoridad fiscal determinó que dicho partido se encuentra en un supuesto legal que impide la cancelación de su Registro Federal de Contribuyentes, específicamente por encontrarse listado en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, y al no cumplirse con el requisito señalado por la autoridad fiscal, no fue autorizada la cancelación en el RFC por cese total de operaciones del otrora Partido Político Local Humanista de Morelos.



Posteriormente, se realizó la revisión correspondiente para identificar el motivo por el cual el otrora partido político se encontraba listado en el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. Derivado de lo anterior, se solicitó al exrepresentante legal que informara las causas por las cuales el partido aparecía en la denominada lista del Servicio de Administración Tributaria.

En respuesta a dicha solicitud, el exrepresentante legal remitió información el 14 de octubre de 2025, mediante la cual proporcionó comprobantes de pagos realizados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondientes a adeudos y sanciones previamente generadas.

Los pagos acreditados fueron los siguientes:

- Multa correspondiente al periodo de enero de 2022, por la cantidad de \$744.98.
- Pago de cuotas del IMSS del periodo de enero de 2022, por la cantidad de \$2,096.05.
- Pago de cuotas del IMSS del periodo de febrero de 2022, por la cantidad de \$962.35.

Dichos pagos fueron presentados como parte de la aclaración respecto de las posibles causas que originaron la inclusión del otrora partido político en el supuesto previsto en el citado artículo del Código Fiscal de la Federación.

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel. 7773122151

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
CUCURSAL: 4705 DOMONTE, CUERNAVACA, MOR
21/05/21 17:33:36 14 DE OCTUBRE DE 2025

PAGO DE INES REC NOROES

CL: 30 44326
TIPO DE PAGO: 168901
DATOS:
1.62901 1.801.2009474102298410260099400 006898825
TAL 30

IMPORTE TOTAL M.N.: \$744.30

PAGO REALIZADO POR LA ENTIDAD DEL 1
DEPARTAMENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / OTRAS
EFFECT. M.N. 1806.00
COMBUSTO M.N. 1025.02
IMPORTE TOTAL M.N.: \$744.30

como ESTIMADO CUANTO A
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1

HSBC

IMPORTE PASADO POR CDP

IMPORTE PASADO POR NOROES JUVENIL

[Signature]

IMPORTE PASADO POR NOROES JUVENIL

[Signature]

RECUERDO QUE ESTE PAGO DEBE SER REALIZADO EN LA FECHA INDICADA EN LA COLUMNA DE LA DERECHA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE
...
TOTAL A PAGAR	1	744.30	744.30

IMPORTE PASADO POR NOROES JUVENIL

[Signature]

RECUERDO QUE ESTE PAGO DEBE SER REALIZADO EN LA FECHA INDICADA EN LA COLUMNA DE LA DERECHA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE
...
TOTAL A PAGAR	1	744.30	744.30

Posteriormente, se recibió un segundo aviso por parte del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se notificó nuevamente la improcedencia del trámite de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza

Auditorías para efectos Financieros, Fiscales, de Seguridad Social, Gubernamental y Contabilidad General.



Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Desconcentrada de Servicios al
Contribuyente de MORELOS (SEDS)

Oficio: 700-41-00-06-2025-003780
Folio: 7893678

Asunto: Se notifica la no procedencia del aviso de cancelación en el RFC.

Cuernavaca, Morelos 22 de octubre de 2025

C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA
Representante legal del contribuyente PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS SIN TIPO DE SOCIEDAD
RFC PHM16011666
Domicilio: CALLE CUESTA VIEJO NUMERO 69 COLONIA SAN CRISTOBAL CUERNAVACA MORELOS CP 62230

Presenciales

Esta Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de MORELOS (SEDS), con sede en Cuernavaca adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Antecedentes

Con fecha 23 de septiembre de 2025, el contribuyente PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS SIN TIPO DE SOCIEDAD con clave del RFC PHM16011666, presentó ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente MORELOS (SEDS) el Aviso de cancelación en el RFC por una total de operaciones...



Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Desconcentrada de Servicios al
Contribuyente de MORELOS (SEDS)

SEGUNDO. Se da a salvo el derecho del contribuyente para que una vez que cumpla con los requisitos y condiciones previstas en la ficha de trámite B1/CFF Aviso de cancelación en el RFC por una total de operaciones, pueda presentar su aviso nuevamente.

TERCERO. Notifíquese al Juzón Tributario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su modificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación...
b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía judicial o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea...

Adicionalmente, se advierte que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentran en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su presentación los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del acervo en que se crearon o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados...

Atenimiento
Emmanuel López Chávez
Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Morelos 1



Firma Electrónica:



Portal del Contribuyente: 1600, 228, entre calles Av. Buenavista y Jardines del Valle, Cuernavaca, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos / sat.gub.mx / SATSAT 16 427 22 738

1/2



Portal del Contribuyente: 1600, 228, entre calles Av. Buenavista y Jardines del Valle, Cuernavaca, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos / sat.gub.mx / SATSAT 16 427 22 738

4/5

Citas presenciales
26 de enero 2026



Estimado (a) PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
El servicio de Administración Tributaria (SAT), le informa que se ha registrado su cita para el servicio de Cancelación de Personas Morales (Liquidación y Cese de Operaciones), solicitada en:

Oficina del SAT: ADSC Morelos *1*
Ubicación: Paseo del Conquistador 228, Col. Maravillas Zona Postal 62230, Cuernavaca, Morelos
Número de Cita: 85090600
Fecha de la cita: 26/01/2026
Hora de la cita: 09:15:00
RFC: PHM16011666
CURP:
Correo electrónico:

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

Mensajes Importantes

- Cuentas con una tolerancia de 10 minutos máximo después de la hora de tu cita.
• Para recibir atención es indispensable contar con el turno impreso y portar una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
• Es importante cumplir con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Consulta el documento en el Portal del SAT

- Verificación física de domicilio.

19 de febrero 2026

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria

Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.

7773122151



Finalmente, el 27 de febrero de 2026, se obtuvo constancia donde el RFC aparece como:

"Cancelado por Cese Total de Operaciones".

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	P1M160101T86
Denominación/Razón Social:	PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS SIN TIPO DE SOCIEDAD
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	CANCELADO POR CESE TOTAL DE OPERACIONES
Fecha de último cambio de estado:	13 DE ENERO DE 2022
Tipo de Movimiento:	
Identificación del aviso: Cancelación por Cese Total de Operaciones	Fecha del Aviso: 27/02/2026

Con la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes y la conclusión de pagos, adjudicaciones, entregas de bienes y gestiones fiscales, se declara formalmente concluido el procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local Humanista por Morelos, en términos del artículo 64 de los Lineamientos aplicables.

**NOMBRE Y FIRMA DEL LIQUIDADOR RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO
DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL HUMANISTA POR MORELOS**

C.P.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se eliminó correo electrónico personal e información bancaria